

## DISCREPANCIAS DEL OBISPO Y DE LOS DOCTRINEROS CON LA AUDIENCIA Y LOS INDIGENAS DE GUATEMALA. 1687

POR

JESUS MARIA GARCIA AÑOVEROS

En un reciente artículo publicado en *Revista de Indias* (190:1990) titulado «Problemas en el cumplimiento de las obligaciones cristianas de los indígenas del Corregimiento del Valle de Guatemala, 1687», traté de mostrar las complejas relaciones surgidas en temas pertenecientes al gobierno espiritual de las Indias en lo que pudiéramos considerar el triángulo de los implicados: obispo y doctrineros —Audiencia— indígenas. El presente trabajo pretende profundizar en esa línea, ofreciendo nuevos asuntos y perspectivas dentro del mismo sistema expositivo e interpretativo. Algunas de las conclusiones allí expuestas son perfectamente aplicables, como se demostrará, en los casos que vamos a exponer. Remitimos al citado artículo en lo referente a los datos ofrecidos acerca del Corregimiento del Valle de Guatemala y de los personajes principales que intervienen: el obispo, fray Andrés de las Navas y Quevedo, el presidente de la Audiencia, don Enrique Enríquez de Guzmán y el fiscal de la Audiencia, don Pedro de la Barreda. Los hechos tuvieron lugar en el año de 1687 (1).

La investigación la vamos a dividir en dos capítulos. El primero, el más extenso y que dio origen a un conjunto de resoluciones administrativas y un procedimiento judicial, tiene como objeto la negativa de los indios del pueblo de los Inocentes de Parramos a llevar a confirmar a sus hijos; el segundo tratará de una serie de sucesos particulares: la ejecución por los indios de Cahabón del Cattum, baile prohibido por las autoridades religiosas; las idola-

---

(1) La documentación se encuentra en “Testimonio de los autos hechos sobre la perdición general de los indios de estas provincias y frangentes continuos que amenazan su libertad, hechos por el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Maestro Don Fray Andrés de las Navas y Quevedo, del Sacro, Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redención de Cautivos, Señor Obispo de Guatemala y Verapaz, del Consejo de su Majestad y Predicador, etcétera, mi Señor”. Archivo General de Indias, Guatemala, 159.

trías detectadas en Guazacapán; y diversas súplicas dirigidas al obispo y presidente de la Audiencia en asuntos tan dispares como el estupro, la administración de bienes de unas cofradías, la persecución sufrida por un indígena y las quejas de unos españoles cuyas propiedades decían haber sido invadidas por los indios.

#### I. LA NEGATIVA DE LOS INDIGENAS DEL PUEBLO DE LOS INOCENTES DE PARRAMOS A LLEVAR A CONFIRMAR A SUS HIJOS

La doctrina de San Andrés Izapa, habitada por indios de habla maya cakchiquel, se encontraba situada en dirección oeste, no muy lejos de la capital de la Audiencia de Guatemala, Santiago de los Caballeros, aproximadamente a unos veinticinco kilómetros. La doctrina, cuya cabecera era el pueblo de San Andrés, tenía como anexo al pueblo de Inocentes de Parramos, a menos de una legua de distancia, y estaba regentada por frailes franciscanos. Uno de los religiosos del convento de Izapa fungía como doctrinero.

Voy a intentar ofrecer la secuencia de los hechos, sin olvidar que hay aspectos que permanecen oscuros por las mismas contradicciones que se perciben en las declaraciones de los implicados en el proceso, pues ello ayudará a una mejor comprensión de lo sucedido.

El 24 de marzo de 1687, lunes santo, el obispo llega a San Andrés Izapa para llevar a cabo la visita pastoral, uno de cuyos cometidos fundamentales era la administración del sacramento de la confirmación. Los indios de Parramos ya habían sido advertidos de que ese día enviaran a sus hijos a confirmar. El cura doctrinero, fray Bartolomé Vázquez, había escrito a fray Juan de Herrera, que se encontraba en Parramos realizando funciones de su ministerio, instándole a que advirtiera al gobernador, Pedro Sonún, y a los alcaldes, Antonio Isah y Sebastián Tactac, todos ellos indígenas, avisaran al común de los indios de la obligación de llevar a sus hijos a confirmar. Al parecer, esta gestión no tuvo efecto, pues los indios no acudieron a la cita.

El 25 de marzo, martes santo, viendo el obispo que los indios de Parramos no aparecían ordenó al cura doctrinero que enviara unos correos indígenas, urgiéndoles acudieran a Izapa a las confirmaciones. Pasó este día sin que los indios dieran señales de vida, por lo que el día 26, miércoles santo, el obispo conminó al

gobernador, don Blas Pérez, y a los alcaldes indios de Izapa, que despacharan unos alguaciles a Parramos insistiendo de nuevo en que aparecieran con sus hijos para confirmarlos. A tal efecto, fueron enviados Jorge Otoy y Mateo Pichol, los cuales se dirigieron al gobernador y alcaldes para que persudieran a los indios, pero con nulo resultado. Además, dichos indios alguaciles, fueron increpados, al menos por dos indios de Parramos, Diego Pech y Andrés Ahpixalá, quienes les dijeron que no querían llevar a sus hijos porque en confirmándoles se morían, que tampoco tenían dinero para la ofrenda y vela y que no habían sido llamados por la justicia.

Con estas noticias, retornan Jorge Otoy y Mateo Pichol a Izapa e informan al obispo de la actitud de los indios y de las razones alegadas. El prelado se enojó y ordenó que el gobernador y alcaldes indios de Izapa fueran a Parramos a urgir a los indios a que vinieran a confirmarse y se trajeran a uno de los indios que había dicho que la confirmación causaba la muerte de los muchachos y de las muchachas, lo cual, a juicio del obispo, era una blasfemia. Llegaron a Parramos y allí, luego de instar a los indios que fueran a Izapa, pues les estaba esperando el obispo para confirmarles sin deseo alguno de recibir ofrenda o dinero alguno, prendieron a Diego Pech, uno de los indios implicados en la blasfemia, y se lo llevaron a Izapa a presencia del prelado, quien mandó fuera castigado en la picota con unos azotes. Diego Pech, antes de recibir los azotes, protestó de por qué le castigaban a él solo cuando todos los indios del pueblo decían que en confirmando a sus hijos éstos se morían. Fueron testigos del castigo y de las palabras del indígena, además del obispo, los familiares que le acompañaban en la visita, los presbíteros don Fernando Gallardo y don Nicolás Vajarano y el clérigo de órdenes menores don Felipe Roldán, y los franciscanos fray Bartolomé Vázquez, cura doctrinero, y fray Francisco de Guzmán. El castigo lo ejecutó el fiscal indio Andrés Sacbajal.

Enterados los indígenas de Parramos del castigo infligido a Diego Pech, ese mismo día, el 26 de marzo, llevaron a sus hijos a confirmar a Izapa. Según el testimonio de algunos de los presentes, el obispo, aunque les reprendió por su conducta, les trató con dulzura, les predicó acerca de la bondad y del valor del sacramento de la confirmación y les aseguró que no deseaba de ellos ofrenda ni vela alguna, con lo que, al parecer, marcharon contentos.

El obispo escribe inmediatamente al presidente de la Audiencia

pidiendo sean encarcelados el gobernador y alcaldes indios de Parramos y castigados con la privación de sus oficios de justicias, quitándoles las varas. Según el prelado la pena era necesaria para restituir la honra de Dios que había sido mancillada por la blasfemia proferida por los indios, servir de enmienda a los inculpados y de ejemplo al resto de los indígenas, y desagraviar al obispo, cuya dignidad había sido lesionada por la desobediencia y desacato cometidos. El presidente ordena el 27 de marzo, jueves santo, el ingreso de los inculpados en la cárcel pública de Santiago de los Caballeros, a la vez que comisiona al capitán don Isidro de Cepeda, alcalde ordinario de Santiago y corregidor del Valle, para que tome declaración a los encarcelados (Documentos 1, 2).

Los detenidos, el mismo día de jueves santo, escriben al obispo una carta suplicándole sean puestos en libertad, pues no han tenido culpa en lo sucedido, son buenos cristianos y están dispuestos a obedecerle en todo. El prelado les contesta el día siguiente, 28 de marzo viernes santo, afirmando que no saldrán de la cárcel mientras todo el pueblo de Parramos no confiese públicamente que el sacramento de la confirmación no da muerte como ellos dicen. Probablemente ese mismo día el obispo recibe dos memoriales. Uno está suscrito por los encarcelados que de nuevo piden su libertad, insisten en su inocencia, se reafirman en su fe cristiana y se muestran dispuestos a ordenar que todos los muchachos y muchachas del pueblo vayan a confirmarse. En el otro memorial, escrito en nombre de todos los indios de Parramos, se solicita la libertad del gobernador y los alcaldes, se hace pública profesión de que el sacramento de la confirmación no quita la vida y se afirma que todos los no confirmados están prestos a recibir el sacramento (documentos 3-6).

El 29 de marzo, sábado santo, el comisionado don Isidro de Cepeda, ordena sean llevados a su presencia el gobernador y alcaldes indios encarcelados para ser examinados. Por medio de los intérpretes Lorenzo Pérez y Antonio Chávez, declaran que atendieron a los requerimientos del obispo y avisaron a los indios para que llevaran a sus hijos a confirmar, que ellos no han dicho ni saben que otros hayan dicho que en confirmando a sus hijos éstos murieran y que sabían que los cristianos están obligados a llevar a confirmar a los muchachos y muchachas cuando el obispo realiza la visita pastoral. Con la misma fecha, el comisionado remitió el testimonio de los autos al prelado (Documentos 7-11).

El obispo, en cartas de 30 y 31 de marzo, se dirige al presidente afirmando que los indios de Parramos mienten al asegurar no haber proferido la blasfemia, que se les debe aplicar un castigo ejemplar pues dicha blasfemia ha llegado a oídos de los pueblos circunvecinos, y que al gobernador y alcaldes se les debe privar perpetuamente de sus varas y azotar públicamente. El 3 de abril, el presidente, atendiendo en parte a lo solicitado por el obispo, decreta les sean quitadas las varas al gobernador y alcaldes, lo que se efectuó el 5 de abril, recibiendo las varas los regidores indios de Parramos, Esteban Sunil y Marcos Tecex (Documentos 12-15).

El 28 de abril, el prelado, para esclarecer lo sucedido con los indios de Parramos, ordena que certifiquen como testigos de los hechos fray Bartolomé Delgado, mercedario, secretario de Cámara y gobierno del obispo a quien había acompañado en la visita pastoral, y el notario público presente en dicha visita, Sebastián Coello (Documento 16).

El 3 y 22 de julio, el obispo, que no había quedado satisfecho con lo realizado por el presidente, le escribe de nuevo pidiendo se ponga remedio a lo sucedido y a los daños espirituales que repercuten en la salvación de los indios, e insiste en que los desacatos e irreverencias cometidas por los indios de Parramos todavía no habían sido castigados debidamente, reservándose el informar de todo al Rey para que aplique las providencias oportunas. El 23 de julio responde el presidente a las cartas enviadas por el obispo: he cumplido con sus deseos de quitar las varas al gobernador y alcaldes de Parramos teniendo en cuenta únicamente sus informes y en contra del parecer de los ministros de la Audiencia, pues entendían que no hubo justificación de causa; he ordenado que todos los hechos pasen a examen del fiscal para que determine lo más conveniente; y que, de esta manera, queden mejor informados el Rey y su Consejo de Indias (Documentos 17-19).

El 27 de julio, examinada la documentación, emite su respuesta razonada el fiscal: que toda la probanza se reduce a que la blasfemia a que se alude fue escuchada solamente por el alguacil de Izapa y sus acompañantes y al indio que fue amarrado a la picota; que estos testigos emitieron sus declaraciones sin el preceptivo juramento, por lo que carecen de valor legal y, por tanto, de sus dichos no pueden imponerse penas algunas; que no se llevó a cabo un proceso en regla de los sucesos acaecidos y tampoco se guardaron las formalidades jurídicas en las penas

impuestas al gobernador y alcaldes y en la entrega de los autos del corregidor al obispo; que, tanto en la carta y memorial de súplica que el gobernador y alcaldes hicieron al obispo como en el memorial enviado por todo el pueblo, niegan los indios haber proferido tal blasfemia; que, como en opinión del obispo, todos los indios son mentirosos, tampoco se debe dar fe a lo afirmado por el alguacil y sus acompañantes y el indio azotado; que si es justo velar por la honra de Dios y respetar la autoridad del obispo, no lo es menos que puedan ser tenidos por reos los acusados si primero no se prueban sus delitos; que ordene el presidente se proceda en esta causa según el derecho y, de este modo, puedan ser castigados los culpables y libres los inocentes (Documento 20).

El 19 de agosto, enterado el obispo, procede a llevar a cabo un examen de testigos guardando las formalidades del derecho. Se nombra juez examinador al bachiller Antonio de Aparicio, cura beneficiado de Santa Ana Chimaltenango, que se trasladó a San Andrés Izapa para ejecutar lo ordenado. Fueron testigos: Diego de Morales; don Felipe Roldán, clérigo de órdenes menores; Don Nicolás Vejarano cura coadjutor de la parroquia de San Sebastián de Guatemala; don Fernando Gallardo, presbítero sacristán mayor de la misma parroquia, todos ellos familiares del obispo; fray Bartolomé Vázquez, cura doctrinero de Izapa, y fray Francisco de Guzmán, conventual del convento de Izapa; Jorge Otoy y Mateo Pichol, indios alguaciles enviados a Parramos; Andrés Sacbajal, indio fiscal de la Iglesia de Izapa; Diego Pech, indio azotado. Se nombró intérprete al español Andrés Santizo, vecino de Izapa. Los declarantes ofrecen detalles de lo sucedido con los indios de Parramos los tres primeros días de la Semana Santa de 1687, 24 y 26 de marzo. Todos coinciden en afirmar que el obispo envió a llamar por tres veces a los indios de Parramos para que llevaran a sus hijos a confirmar a San Andrés Izapa y en la negativa de éstos, pues, en su opinión, en confirmando los se morían (Documentos 21-33).

El 29 de agosto, el juez examinador don Antonio de Aparicio, da por conclusos los autos y los remite al obispo. El 15 de septiembre el prelado mandó sacar copias fidedignas y los envió al Rey y al Consejo de Indias para que, enterados de su contenido, decidan lo más oportuno (Documentos 34, 35).

Una vez expuesta la relación de los hechos sucedidos y de las intervenciones a que dieron lugar, ya es el momento de ofrecer

toda la documentación de que disponemos. A cada documento precederá una breve introducción explicativa del mismo.

[1] *26 de marzo. Carta del obispo al presidente. San Andrés Izapa*

El obispo escribe al presidente de la Audiencia comunicándole que los indios del pueblo de los Inocentes de Parramos no han querido llevar sus hijos al pueblo de Izapa para recibir el sacramento de la confirmación. La actitud y las razones alegadas por los indios han escandalizado al obispo, que exige del presidente castigos y remedios ejemplares y que les sean quitadas las varas de justicia al gobernador y a los alcaldes indios de Parramos.

«Ilustrísimo señor general, Don Enrique Enríquez de Guzmán, señor Presidente, Gobernador y Capitán General de este Reino y provincias. Ilustrísimo señor. En prosecución de mi visita fue Nuestro Señor servido llegase a esta doctrina y curato de San Andrés Izapa, el día lunes por la mañana que se contaron veinte y cuatro del corriente. Y habiendo al día siguiente cumplido con mi obligación, visitado este pueblo y conferido el santo sacramento de la confirmación a las personas que concurrieron, desde que llegué envié a prevenir a los indios del pueblo de los Inocentes de Parramos, anexo a esta doctrina, así por medio del reverendo padre cura doctrinero de ella, como de los indios justicias de este de Izapa, para que me trajesen sus hijos a confirmar y a las demás personas que lo necesitasen.

Y sin embargo, de estas instancias y prevenciones, no han hecho caso alguno, causa que me obligó a enviar por última diligencia hoy, miércoles santo, a llamarlos de nuevo con un indio alguacil de este pueblo de Izapa. Y la respuesta que trajo de los dichos indios de Parramos —sin respeto ni atención a mi persona y dignidad, ni como su prelado y pastor vengo a buscarlos y solicitar su salvación como tan de mi obligación—, fue que no querían venir ni enviar sus hijos porque se morían en confirmándolos, abuso que me tiene tan desconsolado como se deja entender y dejo a la cristiana y piadosa consideración de vuestra señoría.

Y para que les sirva de castigo y a los demás de ejemplo, suplico a vuestra señoría sea muy servido, poniendo remedio en atrevimiento tamaño, de mandar al gobernador y alcaldes del dicho pueblo de Parramos, que fueron los más culpados en la materia y quien[es] osados dieron el recaudo al indio alguacil, que envíe de que se les quiten las varas y sean castigados

correspondientemente a su culpa, poniendo en su lugar a otros. Proveyendo en todo lo demás lo que fuere de justicia por el remedio más útil, pues demás que en ello se hará servicio a Dios Nuestro Señor, yo recibiré particular bien y merced, que espero de la grandeza de vuestra señoría, cuya ilustrísima persona guarde Nuestro Señor felicísimos años en sus mayores aumentos y a todos nos conserve en los de su gracia. Izapa y marzo, veinte y seis de mil seiscientos y ochenta y siete años. Ilustrísimo señor muy señor mío. Beso la mano de vuestra señoría su más afecto servidor, fray Andrés, obispo de Guatemala y Verapaz».

[2] *27 de marzo. Orden del presidente al corregidor del Valle de Guatemala. Guatemala*

El presidente ordena a don Isidro de Cepeda, alcalde ordinario de la ciudad de Santiago de los Caballeros y corregidor del Valle, averigüe sobre los motivos aducidos por los indígenas de Parramos para no confirmar a sus hijos.

«Ordeno al capitán don Isidro de Cepeda, alcalde ordinario y corregidor del Valle, averigüe el motivo que el gobernador, alcaldes e indios del pueblo de Parramos del Valle tuvieran para no obedecer los mandatos de su señoría ilustrísima el señor obispo de este obispado, habiéndoles avisado primera y segunda vez que los indios llevasen sus hijos a confirmar al pueblo de Izapa, donde se hallaba su señoría, faltando a esta obligación. Dando por respuesta que en confirmando a sus hijos se les morían, como su señoría lo dice en carta de veinte y seis de este mes de marzo. Y hecho, dé cuenta a su señoría con testimonio de los autos o de los originales».

[3] *27 de marzo. Súplica del gobernador y alcaldes de Parramos al obispo. Guatemala*

Ruegan al obispo les mande sacar de la cárcel. No creen tener culpa en lo sucedido y prometen enmienda y obediencia al obispo.

«Ilustrísimo y Reverendísimo señor: el gobernador, alcaldes y regidores del pueblo de Parramos del Valle de esta ciudad y presos en la cárcel pública de la ciudad de Guatemala decimos: que vuestra señoría ilustrísima y reverendísima se ha de servir

en atención al día de jueves santo que es hoy y del tiempo presente que es cuando se da libertad a los presos, hoy, a nosotros, en lugar de lo referido se nos ha puesto en prisión dejando nuestras mujeres e hijos, y podíamos estar meditando en la pasión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo. Por ésta y su pasión santísima pedimos y suplicamos a vuestra señoría ilustrísima y reverendísima sea muy servido de que seamos sueltos por no hallarnos culpados y por lo que es nosotros no tenemos la culpa y obramos conforme la ley de Dios. Y en adelante prometemos a vuestra señoría ilustrísima y reverendísima ser muy diferentes y nos advertirá vuestra señoría ilustrísima y reverendísima en lo que erramos para la enmienda. Esperamos del caritativo pecho de vuestra señoría ilustrísima y reverendísima hará en todo con la piedad y celo de nuestra pobreza y miseria, de que le pediremos a Nuestro Señor le guarde muchos años en los puestos que merecido tiene».

[4] *27 de marzo. Respuesta del obispo a la súplica. San Andrés Izapa*

El obispo, antes de concederles la libertad, exige una retractación pública de los indios de Parramos.

«El obispo de Guatemala responde a este papel que cuando los indios del pueblo de Parramos dejen la idolatría en que viven y confiesen, como lo deben confesar, que el santo sacramento de la confirmación no da la muerte, como ellos dicen, pues confiesan que el obispo los va a confirmar para quitar la vida a sus hijos, en que se reconoce faltan a la verdad que tiene promulgada la fe católica y veneración a los santos sacramentos, pues mediante ellos merecemos la gracia del Espíritu Santo, como la especial [co]rrevorativa y confortativa que comunica a los fieles el santo sacramento de la confirmación. Y mientras todo el pueblo de Parramos no viniere a Guatemala de rodillas y confesaren esta verdad como de fe católica, no han de salir de la cárcel sin ser castigados como idólatras, descendientes del judaísmo en cuya infame secta viven, hasta que la majestad de Dios, con su infinita misericordia, los convierta».

[5] *28 de marzo. Súplica del gobernador y alcaldes de Parramos al obispo. Guatemala*

De nuevo solicitan al obispo les saque de la prisión. Insisten en su inocencia en los hechos sucedidos. Ellos son buenos cris-

tianos y están prestos a ordenar que los hijos del pueblo vayan a confirmarse.

«El gobernador y alcaldes del pueblo de Parramos del Valle de esta ciudad, por mandado de vuestra señoría presos, en la cárcel pública de esta ciudad, decimos que vuestra señoría se ha de servir con su recta consideración y celo piadoso mandarnos soltar de la prisión en que día de jueves santo y viernes santo padecemos sin culpa. Y dado caso que se nos atribuya alguna, o seamos incursos en algo será inocentemente. Porque si algunos de los naturales de dicho nuestro pueblo hayan faltado a alguna cosa de las que deben de cristianos, no habiendo llegado a nuestras noticias ni sabiéndose claramente que por esta causa falta el remedio, entonces pudiéramos ser incursos, o que se nos hubiera amonestado o no haber cumplido. Nunca jamás en dicho nuestro pueblo ha habido cosa de embarazo por esta razón. Y todos somos cristianos y sabemos las cosas de la ley de Dios Nuestro Señor, y estamos prestos a obedecer todas las cosas que se nos mandaren, y que se juntaran todos los muchachos y muchachas para el santo sacramento de la confirmación, que esto debemos hacer a ley de cristianos. Y vuestra señoría se ha de doler de nosotros y de nuestra miseria, mandándonos soltar de la prisión, para que podamos ejecutar lo referido, y que es preciso nos hallemos en dicho nuestro pueblo. Para lo cual a vuestra señoría pedimos y suplicamos mande según le pedimos. Que será justicia que pedimos juramos lo necesario».

[6] *28 de marzo. Memorial de los indios de Parramos al obispo. Guatemala*

Una representación de los indios de Parramos acude al obispo suplicando sean liberados el gobernador y alcaldes, ya que no son culpables de lo sucedido. Prometen enviar a sus hijos e hijas a recibir la confirmación. Aseguran que dicho sacramento no es para quitarles la vida, cosa que nunca han pensado.

«Señor: todos los indios y común del pueblo de Parramos del Valle de esta ciudad parecemos ante vuestra señoría y decimos que por no poderse traer ante vuestra señoría todos los muchachos y muchachas de dicho pueblo, no lo hacemos y sólo parecemos algunos. Y los demás, como estos que parecen ante vuestra señoría, suplican a vuestra señoría sea muy servido de mandar sea suelto de la prisión el gobernador y alcaldes por no

tener culpa para padecer dicha prisión. Y todos los muchachos y muchachas y los que no estuvieren confirmados están prestos a ir con su señoría ilustrísima y reverendísima a que les dé el santo sacramento de la confirmación. Y creemos, que este santo sacramento que debemos recibir, y siempre lo confesamos y confesaremos y que no es para quitarnos la vida, ni tal se nos pasa por el pensamiento. Y no faltaremos a esto, por ser nuestra profesión. Vuestra señoría determinará en esto lo que viere de justicia, que pedimos y esperamos de la grandeza de vuestra señoría hará según y de la forma que pedimos en que recibiremos bien y merced».

[7] *29 de marzo. Auto del corregidor del Valle don Isidro de Cepeda. Guatemala*

En cumplimiento de lo ordenado por el presidente el 27 de marzo, el corregidor del Valle, don Isidro de Cepeda, cita a examen al gobernador y alcaldes indios de Parramos. A tal efecto nombra intérpretes oficiales, concedores de la lengua materna de los implicados.

Cuatro preguntas se les hacen a los encausados: si el obispo les envió recado con los justicias del pueblo de Izapa para que enviaran a confirmar a sus hijos; si obedecieron la orden del obispo; si respondieron ellos u otros indios que en confirmando a sus hijos éstos se morían; si saben que todos los cristianos tienen obligación de llevar a confirmar a sus hijos cuando el obispo realiza la visita.

«Que por cuanto el gobernador y alcaldes del dicho pueblo de Parramos están en la cárcel real de esta corte de orden de dicho señor Presidente, Gobernador y Capitán General, y por haber llegado los días sagrados de jueves y viernes santo, en los cuales, por las asistencias al culto divino tan de la obligación personal como la del oficio que obtiene, no se ha podido proceder en la ejecución de dicho decreto, por tanto mandaba y mando se traigan a su presencia los dichos gobernador y alcaldes, y con intervención de intérpretes sean examinados por el tenor del decreto referido.

Para cuyo efecto, su merced de dicho alcalde, hizo parecer en su presencia a Lorenzo Pérez y a Antonio Chávez, personas que hablan y entienden la lengua materna de dichos naturales. Y habiéndoles hecho saber el nombramiento de tales intérpretes dijeron que lo aceptaban, y su merced dicho alcalde les recibió juramento que hicieron en forma de derecho por Dios Nuestro

Señor y la señal de cruz, de cuyo cargo prometieron que usarán bien y fielmente al ministerio de intérpretes a todo su leal saber y entender, dando a entender a dichos naturales lo que les fuere preguntado y refiriendo lo que respondieron sin añadir ni disminuir cosa alguna. Y por no saber escribir no firmaron. Firmólo su merced dicho alcalde de que doy fe, don Isidro de Cepeda».

[8] *29 de marzo. Declaración de Pedro Sonún. Guatemala*

«Y luego in continenti, su merced del capitán don Isidro de Cepeda, alcalde ordinario por su Majestad y corregidor del Valle, estando en las casas de su morada y habiendo hecho traer a ella al gobernador, alcaldes y algunos indios del dicho pueblo de Parramos, hizo parecer en su presencia a Pedro Sonún, gobernador que dijo ser, del cual recibió juramento en forma por Dios Nuestro Señor y la señal de cruz, debajo de cuyo cargo prometió decir verdad. Y habiéndosele preguntado por medio de dichos intérpretes por el contenido de dicho decreto dijo lo siguiente.

Preguntándosele si desde el pueblo de Izapa, en donde estaba el ilustrísimo y reverendísimo señor obispo, les envió a decir que llevasen sus hijos a confirmar, dijo que los indios justicias del pueblo de Izapa vinieron con noticia de que el ilustrísimo señor obispo hacía confirmaciones en aquel pueblo, y esto responde.

Fuele preguntado que por qué, si ya sabía que había confirmaciones en el dicho pueblo, siendo como es gobernador, no obedeció al ilustrísimo señor obispo, haciendo que los indios que tienen hijos que no están confirmados los llevasen a confirmar al dicho pueblo de Izapa, dijo: que cuando tuvo la noticia de las confirmaciones se hallaba enfermo, y que porque sabe que tiene obligación de obedecer al ilustrísimo señor obispo, les mandó a los indios justicias de su pueblo que hicieran diligencias para que los indios llevasen sus hijos a confirmar, y que por esta razón llevaron algunos, y esto responde.

Fuele preguntado si este gobernador respondió que en confirmando a los hijos se morían, o si sabe que algunos indios respondiesen esto, que diga y declare los nombres de los que lo respondieron, dijo: que él no dijo ni respondió semejante cosa, y que no sabe que algunos indios respondiesen lo que refiere la pregunta, y esto responde.

Pregúntasele si sabe que todos los cristianos tienen obligación de confirmar a sus hijos cuando van los señores obispos a sus visitas, dijo que sabe que tienen esta obligación, y esto responde.

Y que todo lo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó. No supo decir su edad. Pareció de más de sesenta años. No firmó porque dijo no saber».

[9] *29 de marzo. Declaración de Ambrosio Isah. Guatemala*

«El dicho día, mes y año, su merced dicho alcalde hizo parecer en su presencia a un indio que, mediante los intérpretes, dijo llamarse Ambrosio Isah y ser natural y alcalde del dicho pueblo de Parramos.

Preguntándosele si tuvo noticia de que el ilustrísimo señor obispo hacía confirmaciones en el pueblo de Izapa y le avisó al gobernador y alcaldes para que los demás indios llevasen sus hijos a confirmar, dijo: que los indios justicias del dicho pueblo de Izapa vinieron a avisar al gobernador y a este alcalde y demás oficiales de república, y esto responde.

Fuele preguntado que si el gobernador, este alcalde, su compañero y los demás obedecieron al ilustrísimo señor obispo e hicieron diligencias para que los indios de su pueblo llevasen a confirmar a sus hijos, dijo: que obedecían al mandato de dicho señor ilustrísimo y que por estar el gobernador enfermo este alcalde y su compañero avisaron a los demás indios, los cuales llevaron a confirmar a sus hijos, y esto responde.

Preguntósele que si este alcalde, su compañero, el gobernador de su pueblo y otros indios de él dijeron que en confirmando a sus hijos se les morían, diga y declare los nombres, dijo: que ni este alcalde dijo tal cosa, ni supo que la dijese el gobernador, ni el alcalde, ni otros algunos indios, y esto responde.

Preguntósele si sabe que todos los cristianos tienen obligación de hacer confirmar a sus hijos cuando van los ilustrísimos señores obispos a las visitas, dijo: que no lo sabía.

Y que todo lo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento que ha hecho, en que se afirmó y ratificó. No supo decir su edad. Pareció de cincuenta años. No firmó, ni los intérpretes por no saber».

[10] *29 de marzo. Declaración de Sebastián Tactac. Guatemala*

«Y luego in continenti, en dicho día, mes y año su merced el alcalde hizo parecer en su presencia un indio que, mediante los intérpretes, dijo llamarse Sebastián Tactac, natural y alcalde del dicho pueblo de Parramos.

Preguntándosele si tuvo noticia de que el ilustrísimo señor

obispo hacía confirmaciones en el pueblo de Izapa y les envió a llamar, mandando que los indios que no hubiesen confirmado a sus hijos los llevasen a confirmar a dicho pueblo, dijo: que los indios justicias de Izapa vinieron a avisar al gobernador, a este alcalde y a su compañero de las confirmaciones, y luego hizo la diligencia con los indios de su pueblo, los cuales llevaron a confirmar sus hijos, y en su compañía fueron este alcalde y su compañero; y al día siguiente fue el gobernador a caballo, porque éste y su compañero quedaron juntando la gente, y esto responde.

Preguntándosele si cuando vinieron a avisar de las confirmaciones dijo este alcalde, el gobernador y su compañero, u otros algunos indios que en confirmando a sus hijos se mueren diga y declare los nombres de los que lo dijeron, dijo: que ni este alcalde dijo tal, ni supo que lo dijera su compañero ni el gobernador, ni otros indios ningunos, y esto responde.

Preguntándosele si sabe que todos los cristianos tienen obligación de hacer diligencia para confirmar a sus hijos, llevándolos a los pueblos en que los señores obispos hacen confirmaciones, dijo: que no lo sabe, y que todo lo que ha declarado es la verdad, so cargo del juramento que ha hecho, en que se afirmó y ratificó.

No supo decir la edad, y pareció por su aspecto de cincuenta años. No firmó, ni los intérpretes por no saber».

[11] 29 de marzo. Auto de corregidor. Guatemala

Envío de los autos al obispo.

«Y luego incontinenti, su merced dicho alcalde dijo: que por cuanto por el decreto que está por principio de estos autos se le ordena que hecha la averiguación de lo que contiene dicho decreto dé cuenta a su señoría ilustrísima con testimonio de dichos autos o los originales, cumpliendo con el orden de dicho decreto mandaba y mando que dichos autos originales se remitan cerrados y sellados a su señoría ilustrísima y reverendísima. Para cuyo efecto yo, el presente escribano público y receptor, los entregué al señor provisor y vicario general de este obispado para que los dirija y remita a dicho ilustrísimo y reverendísimo señor y en el ínterin sean vueltos a la prisión dicho gobernador y alcaldes. Y así lo proveyó y firmó don Isidro de Cepeda. Ante mí, Antonio de Zabaleta, escribano público y receptor».

[12] *30 de marzo. Consulta del obispo al presidente. Santa Ana Chimaltenango*

El obispo ha recibido la notificación de las declaraciones del gobernador y alcaldes de Parramos, en las que niegan haber pronunciado la blasfemia de que la confirmación mataba a sus hijos. El prelado dice que mienten. Acusa, en general, a los indios de creer dicha blasfemia, de no cumplir con las obligaciones de la Iglesia, de ser hijos del judaísmo, de ignorar los misterios de la fe católica, de ser habitualmente mentirosos. Aduce las pruebas de la blasfemia pronunciada por los indios de Parramos. Pide al presidente que se les quiten las varas al gobernador y alcaldes y que sean azotados públicamente.

«Ilustrísimo señor, muy señor mío. En este pueblo de Chimaltenango recibo de vuestra señoría ilustrísima, en que se sirve favorecerme, con la noticia de su buena salud y la de mi señora doña María y familia, de quien soy y seré perpetuo capellán, pidiendo a la divina majestad los conserve con su santa bendición, gracia y amistad.

«Veo lo que vuestra ilustrísima me dice de los indios de Parramos y bien creo ellos negarán la formal blasfemia que contra los santos sacramentos de la Iglesia pronunciaron en virtud de la infame sangre que los alienta, como hijos que son del judaísmo. Y así no es extraño el que tengan tedio a los santos sacramentos de Jesucristo y de su católica Iglesia. Vuestra ilustrísima esté cierto, como que es cierto es católico, que la proposición de que sus hijos se les mueren con el santo sacramento de la confirmación es sentimiento general entre todos los indios, o por ilusión del demonio, o por ceguedad de vivir hoy en el gentilismo como el primero en que los catequizaron. Pues veo malogrado mi trabajo y mi continua predicación entre esta gente sobre rebelde idolatría, buenas esperanzas tendré de esta verdad cuando ha nueve años que no levanto la mano del cultivo de sus almas.

Los indios del Valle y generalmente los más no oyen misa los días de precepto, se confiesan compelidos de los ministros de Dios y rara es la materia grave de que hacen escrúpulo los indios, grandísimos ladrones, ninguno restituye lo que hurta, ningún indio sabe quién es Dios, todos generalmente ignoran los misterios de nuestra santa fe católica. Pues dígame vuestra ilustrísima quién me podrá persuadir a que los indios son cristianos cuando tengo evidencia de lo que aquí refiero.

No extraño tampoco el que nieguen el haber pronunciado blasfemia contra la verdad de lo que la Iglesia católica nos

enseña, pronunciada por ellos y sentida por todo el pueblo, no sólo el alguacil mayor que la oyó, sino otros muchos que le acompañaban y en virtud de los indios de Izapa. Y declarando el que más se había desvergonzado en Parramos, lo hice poner en la picota y, al quererlo azotar, confesó delante de toda mi familia y de cuatro religiosos del señor San Francisco, que él no era sólo el que lo había dicho, sino el gobernador, alcaldes y todo el pueblo lo decía.

Confirmará esta verdad y que los indios de Parramos, como todos en general, son hijos de la mentira. El martes santo vinieron a Izapa esos dos alcaldes que están presos en Guatemala, querellándose de su gobernador de que había dos semanas que estaba encerrado con su amiga, y que no había oído misa ni menos se acordaba de materia de gobierno de su pueblo. Y a esta delación asistió el mismo gobernador que está preso también. Yo respondí, traedme la mujer con quien ha estado encerrado vuestro gobernador. Miróse el un alcalde al otro, y no habiendo qué responder confesaron era falso testimonio que le levantaron al gobernador. Esto he dicho a vuestra ilustrísima para que no extrañe nieguen la blasfemia que pronunciaron delante de tantos testigos. Porque en el indio no hay licencia de Dios para pronunciar verdad. Y, finalmente, señor Presidente, en los indios ni hay honra, ni temor de Dios.

Y siquiera por el ejemplo de estos pueblos circunvecinos, donde la blasfemia es notoria, y por la honra de Dios blasfemada por esos perros idólatras, sírvase vuestra señoría ilustrísima de mandar lo primero el que se les quiten las varas y los priven in perpetuum de oficio concegil, y por esas calles públicas los azoten. Y si mi carta no bastare, firmada de mi nombre y dignidad, sírvase vuestra señoría ilustrísima de que se examinen los religiosos que gobiernan el convento de Izapa, donde hallará vuestra señoría ilustrísima bastante prueba de la blasfemia pronunciada por los indios de Parramos. Nuestro Señor guarde a vuestra señoría ilustrísima en su mayor grandeza, como puede, deseo y he menester».

[13] *31 de marzo. Consulta del obispo al presidente. Santa Ana Chimaltenango*

Insiste el obispo en que los implicados sean despojados de las varas de justicia, lo cual servirá de ejemplo al resto de los indios y de satisfacción al ultraje conferido a la dignidad episcopal.

«Muy señor mío. Será muy de mi consuelo el tener noticia de que vuestra señoría ilustrísima haya pasado muy alegres

pascuas en compañía de mi señora doña María e Infante, cuyas manos beso. Deseando como deseo de que la honra de Dios Nuestro Señor, vejada y lacerada por estos malos indios de Parramos, tenga alguna satisfacción en la vindicta pública por el pernicioso y nocivo ejemplar que infiere en lo sucedido y el ultraje hecho a mi persona y dignidad como obispo de este obispado, tercera vez por esta suplico a vuestra señoría ilustrísima sea muy servido de mandar, por la desacatada inobediencia, sean privados de las varas el gobernador y alcaldes del pueblo de Parramos, pues con este ejemplar servirá de ejemplo a los demás pueblos del Valle, a quien ha sido notoria la blasfemia imputada por boca del demonio contra los efectos santos y donación del Espíritu Santo, quien se comunica por medio de los santos sacramentos en el socorro de las almas.

Espero en el católico celo de vuestra señoría ilustrísima, si bien considerada la gravedad de la culpa inferida, hallaráme contento como prelado eclesiástico con la ejecución de esta leve pena. Nuestro Señor conserve a vuestra señoría ilustrísima en sus mayores felicidades para amparo de este reino y defensa de nuestra católica fe».

[14] *3 de abril. Decreto del presidente. Guatemala*

El presidente atiende la petición del obispo y manda les sean retiradas las varas al gobernador y alcaldes de Parramos y se les transfieran a dos regidores del pueblo.

«Atento a los informes de su señoría el señor obispo, se priva de las varas al gobernador y alcaldes del pueblo de Parramos y de la administración de justicia. Y en el ínterin que se dan en propiedad a indios idóneos, se depositen las de alcaldes en dos regidores del pueblo. Y se comete al alcalde ordinario, don Isidro de Cepeda, lo de suso».

[15] *5 de abril. Deposition de las varas de los alcaldes. Guatemala*

«Se depositaron las varas por el capitán don Isidro de Cepeda en virtud del auto. La del alcalde ordinario en Esteban Sunil, principal y la de hermandad en Marcos Tecex. Y juraron».

[16] *28 de abril. Auto del obispo y certificaciones. Guatemala*

El obispo hace constar, mediante la certificación formal de

testigos, lo sucedido con los indios de Parramos. Dichos testigos aseveran que el obispo hizo llamar por tres veces a los indios de Parramos para las confirmaciones y que no quisieron acudir alegando que sus hijos se morían al ser confirmados. Se azotó a uno de los indios implicados. Ante este castigo los indios enviaron a sus hijos a confirmar.

«El ilustrísimo y reverendísimo don fray Andrés de las Navas y Quevedo dijo: que por cuanto es conveniente y necesario que en estos autos conste lo que a su señoría ilustrísima y reverendísima pasó y sucedió en el pueblo de Izapa, del Valle de esta ciudad, estando en visita de él con los indios del pueblo de Parramos, anexo a la doctrina y curato del referido Izapa, el martes santo de la cuaresma que próximamente pasó de este presente año, habiéndoles enviado a llamar y que trajesen a sus hijos a confirmar, la omisión que en ello tuvieron, y lo que el mensajero dijo habían respondido, y lo demás que sobre ello pasó.

Por tanto, mandaba y mando que el reverendo padre maestro fray Bartolomé Delgado de el dicho sacro, real y militar Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redención de Cautivos, examinador sinodal de este obispado, compañero y secretario de cámara y gobierno de su señoría ilustrísima y de dicha visita y yo, el presente notario público y de visitas, certifiquen lo referido al pie de estos autos con las demás personas, así de la familia de su señoría ilustrísima como los religiosos de dicho convento de Izapa.

Y yo, el maestro fray Bartolomé Delgado, y yo, Sebastián Coello, notario público, certificamos en la forma que mejor podemos y en derecho haya lugar, que según lo que nos podemos acordar, habiendo llegado su señoría ilustrísima y reverendísima al pueblo de San Andrés Izapa, del Valle de esta ciudad de Santiago de Guatemala, para efecto de visitarle el día de lunes santo de la cuaresma que próximamente pasó de este presente año, y nosotros, como tales secretario y notario en servicio y asistencia de su señoría ilustrísima y reverendísima, con los demás de su familia.

Y en aquellos primeros días, procedido a la visita de aquella doctrina en que se incluye el pueblo de los Inocentes de Parramos, su señoría envió a llamar a los indios alcaldes, gobernador, regidores y común de dicho pueblo, y que trajesen sus hijos a confirmar o los envasen. Y no haciendo caso de ello obligaron a su señoría ilustrísima por segunda vez a enviarles recaudo, llamándolos para el dicho efecto. Y viendo la omisión que en ello tenían, tercera vez envió a un indio alguacil del dicho pueblo de Izapa a que los trajese. El cual, habiendo ido a la

diligencia y vuelto, trajo por respuesta a su señoría ilustrísima (viniendo en su compañía otro indio del dicho pueblo de Parramos) que aquél indio y los demás decían que no querían venir, ni traer a sus hijos a confirmar, porque en confirmándolos, se morían.

Con lo cual, su señoría ilustrísima, mandó al indio fiscal de la Iglesia del dicho pueblo de Izapa amarrase al dicho indio, que había venido en compañía del dicho alguacil mensajero. Y en presencia de su señoría y del reverendo padre predicador fray Bartolomé Vázquez del Orden del señor San Francisco y doctrinero de aquella doctrina, y del reverendo padre procurador general de [la] provincia, fray José Monzón, y de los bachilleres don Fernando Gallardo, maestro de cremonias, y Nicolás de Vejarano presbíteros, y demás personas que se hallaron presentes, a la respuesta que trajo dicho alguacil, hizo azotar al dicho indio. Con lo cual, después vinieron los demás trayendo a sus hijos para que se les confiriese el dicho santo sacramento de la confirmación, como lo hizo su señoría ilustrísima».

[17] *3 de julio. Petición del obispo al presidente. Guatemala*

Le recuerda lo sucedido con las confirmaciones de los indios de Parramos, alertándole se ponga remedio a los daños espirituales que sufren los indios, teniendo en cuenta el testimonio presentado el 28 de abril.

«(...) Y está también certificado que, hallándome el martes santo de la santa cuaresma de este presente año en el pueblo de Izapa, avisé a los indios de otro su anexo que llaman Parramos y les dispuse que trajesen sus hijos para que se confirmasen, y sin embargo no quisieron obedecer, respondiendo que lo mismo era confirmarlos que quitarles las vidas, pues luego que recibían este santo sacramento se morían. Hasta que hice castigar a uno y con esta sola diligencia concurrieron los demás.

Repito mi súplica a vuestra persona para que con vista del dicho testimonio o del que de nuevo presento sea servido de mandar se ocurra a tantos daños que cada día se aumentan en extremo y se embarace la pérdida de tantas almas, pues este es uno de los primeros cuidados y atenciones del muy santo y católico celo de su Majestad (que Dios guarde). A lo cual me impele el deseo de cumplir con mi obligación y descargar mi conciencia no teniendo posibilidad de conseguirlo por mí solo. Que así lo espero y confío de la grandeza de vuestra alteza».

[18] *22 de julio. Carta del obispo al presidente. Santa Ana Chimaltanango*

Insiste en la perdición general en que se encuentran los indios y lo acaecido con los indios de Parramos, los cuales no han sido castigados debidamente.

«Ilustrísimo señor. Repetidas consultas he hecho a vuestra ilustrísima sobre el remedio de la perdición general de los indios de estas provincias, y aunque con poca suerte, pues no he visto que de ellas se hayan seguido los efectos que mi obligación pastoral desea. No obstante, reconociendo el miserable estado y los términos últimos a que ha llegado ya la perdición de los indios y los frangentes continuos que amenaza su libertad, hago esta a vuestra señoría protestando será la última, así para descargar la obligación que me asiste, como por cumplir a la deuda natural y antigua con que me hallo de leal vasallo de su Majestad.

Pues uniforme y repetidamente me están clamando (los doctrineros) con informes sobre el remedio de tan gravísimos daños, los cuales tengo con evidencia reconocido como quien por la misericordia de Dios y con su divina ayuda ha andado y visitado por dos veces su obispado en que he reconocido la perdición y daños mayores que pueden esperarse, y en mi dignidad y persona experimentado no menos desacatos que el no reconocerme pastor y prelado. Puesto que todo el pueblo entero de Parramos me perdió el respeto persuadiéndoles a que viniesen a recibir la gracia que mediante el santo sacramento de la confirmación confiere Dios Nuestro Señor a todos los fieles, con tanta sequedad y obstinación que ni a sus hijos permitieron se confirmasen, diciendo casuaban muerte los sacramentos. Los cuales desacatos e irreverencias y blasfemias se quedaron sin castigo alguno.

Reservado el hacer justamente expresión de todo a su Majestad para que se sirva de mandar lo conveniente al servicio de Dios Nuestro Señor y seguro de estas sus provincias. Su Divina Majestad guarde a vuestra ilustrísima felicísimos años, como puede y deseo».

[19] *23 de julio. Carta del presidente al obispo. Guatemala*

Responde el presidente al obispo que, cumpliendo con sus deseos y a pesar del parecer contrario de los ministros de la Audiencia, privó de las varas y de los correspondientes oficios al gobernador y alcaldes de Parramos. Por su parte, hace entrega

de todos los autos al fiscal de la Audiencia para que determine en justicia lo que convenga y, en última instancia, sean remitidos los autos al Consejo de Indias para que resuelva lo más conveniente.

«Ilustrísimo señor. La consulta de vuestra ilustrísima de ayer recibí hoy, a que es forzoso responder a vuestra ilustrísima, representándole que a las consultas de veinte y seis, treinta y treinta y uno de marzo sobre el desacato que me representó habían tenido los indios de Parramos con vuestra ilustrísima, sin más informe que el que me hizo y sin justificación del delito, les mandé quitar las varas a los gobernadores y alcaldes del dicho pueblo, que fue la pena que vuestra ilustrísima insinuó por una de sus consultas se les impusiese. Y aunque se me tuvo a mal por los señores ministros de esta Real Audiencia semejante resolución, sin justificación de causa, llevé adelante la privación de oficios a dicho gobernador y alcaldes a los cinco de abril como se expresa en la de treinta y uno de marzo.

He mandado que todo se lleve al señor fiscal, en cuyo poder quedan, para que pida lo que fuere de justicia y sobre ello determinar lo que convenga y mandarlo ejecutar. Interin que informado más bien su Majestad de todo, resuelva su Consejo de Indias lo que hallare más conveniente. Para cuyo efecto acompañaré a vuestra ilustrísima en dar cuenta de todo con testimonio de los autos que se han hecho e hicieren conducentes a esta materia. Que como mi fin no es otro que ejecutar lo mejor, solicito el asiento no fiando de mi solo esta materia, sino consultado con los señores ministros de esta Real Audiencia y dando vista de todo al señor fiscal de ella, para que, como tan capaz e inteligente por su profesión y estudios, pida lo más convenientes y se ejecute lo que su Majestad tiene mandado por sus reales cédulas. La Divina Majestad guarde a vuestra ilustrísima muchos años».

[20] *27 de julio. Respuesta del fiscal. Guatemala*

El fiscal, en su respuesta, apunta una serie de conclusiones, una vez examinadas las cartas e informes del obispo y las intervenciones del presidente y el resto de los implicados en los hechos. 1º, No se han guardado las formalidades exigidas por el derecho, pues no se fulminó la debida causa ni se procedió legalmente con el alguacil y el indio en su afirmación blasfema de que los hijos de los indios se morían al confirmarse. 2º, El alcalde ordinario no procedió debidamente, pues no examinó en

forma legal al gobernador y alcaldes indios de Parramos. 3º, Nadie, fuera del alguacil y el indio azotado, escuchó dicha blasfemia y, además, en este punto, se ha faltado a lo dispuesto por el derecho al no tomárseles el juramento preceptuado. 4º, Es preciso hacer un examen, a tenor del derecho, a los religiosos franciscanos de Izapa para que atestigüen legalmente en este asunto. 5º, No se comprende que el obispo haya dado fe al alguacil y al indio castigado, siendo uno y otro indios, cuando afirma que todos los indios son mentirosos. 6º, Si es legítimo que se castiguen los delitos que se imputan a los indios, no lo es menos que, antes de proceder al castigo, se pruebe en justicia que el delito se cometió, punto que todavía no ha sido probado.

«Y por lo que toca al último punto de dicha segunda consulta de estar certificado que hallándose dicho señor obispo el martes santo de la cuaresma en el pueblo de Izapa dio aviso a los indios de Parramos, su anexo, y les dispuso trajesen sus hijos para que se confirmasen, y que no quisieron obedecer, respondiendo que lo mismo era confirmarlos que quitarles la vida, pues luego que recibían este sacramento se morían, hasta que hizo castigar a uno y con sola esta diligencia concurrieron todos los demás.

Y en este punto todo lo que consta de estos autos es una carta escrita de dicho señor obispo a este superior gobierno, su fecha del pueblo de Izapa a los veinte y seis de marzo de este año, que la sustancia de ella se reduce a sólo el dicho sin juramento de un indio alguacil del dicho pueblo de Izapa, a quien dicho señor obispo refiere haber enviado a llamar a los indios de Parramos, y que éste dio por respuesta lo contenido en dicho último punto de dicha consulta. Y con sólo el dicho de este indio, sin proceder averiguación ni haber fulminado causa dicho señor obispo contra dichos indios por el desacato, concluye en dicha carta se quiten las varas al gobernador y alcaldes y que sean castigados.

A que dicha carta se sirvió vuestra señoría de decretar a los veinte y siete de marzo, que el capitán don Isidro de Cepeda, alcalde ordinario y corregidor del Valle, averiguase el motivo que el corregidor, alcaldes e indios del pueblo de Parramos del Valle tuvieron para no obedecer los mandatos de dicho señor obispo, habiéndoles avisado, primera y segunda vez, que los indios llevasen a sus hijos a confirmar al pueblo de Izapa, adonde se hallaba su señoría, faltando a esta obligación, dando por respuesta que en confirmando a sus hijos se les morían.

Y habiéndose traído a la cárcel real de esta corte al dicho gobernador y alcaldes de dicho pueblo de Parramos, sin que

constase en estos autos quién los mandó prender, dicho alcalde ordinario les tomó sus declaraciones y todos niegan haber respondido lo que el indio alguacil refirió al dicho señor obispo. El cual indio alguacil no se halla examinado en estos autos como ni otro ningún testigo. Y vuestra señoría se ha de servir de mandar que dicho alcalde ordinario dé razón por qué no examinó a dicho indio alguacil y los demás que el susodicho citase para averiguación de la causa.

Asimismo, se halla en dichos autos como proveído por dicho alcalde en que mandó que dichos autos originales se remitiesen cerrados y sellados a dicho señor obispo, para cuyo efecto el escribano de la causa los entregase a su provisor y vicario general para que los dirigiese y remitiese dicho obispo, y que, en el ínterin, fuesen vueltos a la prisión dicho gobernador y alcaldes. Y vuestra señoría se ha de servir de mandar que Antonio de Izabaleta, escribano público y ante quien pasaron dichos autos, certifique si los entregó como dicho auto manda.

Asimismo se hallaron en dichos autos dos memoriales, sin decreto, presentados en este gobierno, el uno en nombre de todos los indios de Parramos, y el otro en nombre del gobernador y alcaldes de dicho pueblo de Parramos presos en la cárcel de esta corte. Y en ambos protestan, así dicho gobernador y alcaldes como todos los indios de dicho pueblo ser fieles y católicos cristianos, y que como tales creen que el santo sacramento de la confirmación da vida y no muerte, y que nunca han dicho lo contrario, y que están prontos a llevar a confirmar todos los muchachos y muchachas de dicho pueblo, y en ambos se pide la soltura de dicho gobernador y alcaldes.

Asimismo se halla otra carta de dicho señor obispo, su fecha en Chimaltenango en treinta de marzo de dicho año, en que refiere no extraña el que dicho gobernador y alcaldes nieguen la blasfemia por las razones que expresa, y dice que, no sólo fue el dicho alguacil el que oyó dicha blasfemia, sino otros muchos que le acompañaban sin decir sus nombres. Y que un indio que dicho alguacil dijo haberse adelantado en dicha blasfemia, que por eso dicho señor obispo, por medio de los dichos indios alcaldes de Izapa, hizolo poner en la picota, y al quererlo azotar, confesó delante de toda la familia de dicho señor obispo y delante [de] cuatro religiosos de San Francisco, que él no era solo el que lo había dicho, sino el gobernador, alcaldes y todo el pueblo lo decía. Concluyendo se examinen dichos religiosos de Izapa, los cuales, ni otro ninguno, se halla examinado por dicho señor obispo ni por este gobierno.

Hállase otra carta de dicho señor obispo del pueblo de Chimaltenango, su fecha a los treinta y uno de marzo, en que concluye que para ejemplar de los pueblos circunvecinos, en que ha sido notoria la blasfemia de los indios de Parramos, se

contenta su señoría con que al gobernador y alcaldes de dicho pueblo se les quiten las varas.

Asimismo se halla en dichos autos con decreto de este superior gobierno a los tres de abril, por el cual, en atención a los informes del dicho señor obispo, se privó de las varas al gobernador y alcaldes del pueblo de Parramos y de la administración de justicia, y en el ínterin se daban en propiedad a indios idóneos, se mandaban depositar las de los alcaldes en dos regidores. Y se cometió su ejecución al corregidor don Isidro de Cepeda, lo cual se ejecutó a los cinco de dicho mes, depositando las varas de alcaldes en Esteban Sunil y en Marcos Texes.

Es todo lo que consta de los autos, en que el fiscal no puede dejar de advertir que ninguna de dichas consultas ni cartas hechas por el señor obispo, refiere su señoría haber oído dichas blasfemias, ni tampoco haber recibido información alguna sobre ellas, ni haberlas oído alguno de los religiosos, sino sólo el alguacil del pueblo de Izapa y los que le acompañaban, y el indio que mandó por medio de los alcaldes amarrar a la picota, el cual confesó delante de su familia y de los cuatro religiosos de Izapa, que el gobernador, alcaldes y todo el pueblo de Parramos habían dicho dicha blasfemia. Con que toda la probanza se reduce a dicho alguacil, los que le acompañaban y dicho indio amarrado a la picota, sin que a ninguno de ellos se les haya sobre ello recibido juramento. Y siendo disposición del derecho que, sin juramento, no se debe estar a los dichos ningunos testigos para poder por ellos imponerse penas ni condenación alguna.

Y refiriendo dicho señor obispo en dichas sus cartas que los indios no conocen a Dios, ni tienen honra, ni vergüenza, ni tratan verdad. Confirmándolo con el ejemplar de los dos indios alcaldes que, habiendo denunciado contra su gobernador estar amancebado y habiéndoles su señoría mandado le trajesen la manceba, se miró el uno al otro y ambos confesaron su mentira. Consecuentemente parece, hablando con la veneración y respeto debido, que dicho señor obispo no debió dar crédito a dicho alguacil, ni a los que le acompañaron, ni al indio amarrado a la picota. Pues como refiere en su carta de treinta de marzo, los indios de Parramos, como todos los demás, son hijos de la misma mentira, porque en el indio no hay licencia de Dios para pronunciar verdad. Que son palabras formales de dicha carta y que el fiscal refiere como protector de indios y compelido de la obligación de su oficio, con ánimo de aplacar el del dicho señor obispo contra dichos indios, gobernador y alcaldes de Parramos.

Y para que su señoría tenga por bien de que no sean castigados sin ser convencidos primero de su culpa y oídoles sus defensas, conforme a todo derecho natural, divino y positivo. Porque, así como es muy justo y debido que dicho señor obispo

mire y cele la honra de Dios Nuestro Señor y la autoridad y veneración debida a su sagrada dignidad y que se castiguen con todo rigor los delitos que en contravención se cometieron por los indios, así lo es también el que primero se prueben los dichos delitos y sean convencidos de ellos los reos.

Y así se ha de servir vuestra señoría de mandar se proceda en esta causa jurídicamente, y conforme a derecho, averiguar la culpa de estos indios, para que, siendo convencidos de ella legítimamente, sean castigados con las mayores penas en que han incurrido, o, hallándose inocentes, sean castigados los falsos delatores de indios que movieron el ánimo de dicho señor obispo. Y de una u otra suerte se le dé cumplida satisfacción a dicho señor obispo, sin permitir vuestra señoría que este caso, ni otro alguno, sea medio para estorbar el fin que, así por dicho señor obispo, como por este superior gobierno, se pretende de que los indios asistan al cumplimiento de la obligación de cristianos».

[21] *19 de agosto. Auto del obispo. San Juan del Obispo*

El obispo, recibida la respuesta del fiscal en la que pide se lleve a cabo un examen de testigos guardando las formalidades del derecho, nombra al bachiller Antonio de Aparicio, cura de Chimaltenango, juez examinador oficial para que indague la verdad de los hechos sucedidos.

«Nos, el maestro don fray Andrés de las Navas y Quevedo, por la divina gracia y de la Santa Sede Apostólica obispo de Guatemala y de la Verapaz. Por cuanto visitando los partidos y doctrinas del Valle de la ciudad de Guatemala, en cumplimiento de nuestra obligación y de lo que su Majestad (que Dios guarde) tan repetidamente por sus cédulas nos tiene encargado, habiendo llegado al pueblo de San Andrés Izapa del dicho Valle cabecera de aquella doctrina y curato, el día lunes santo de la cuaresma de este presente año, que se contaron veinte y cuatro del mes de marzo de él, en continuación y para efecto de visitar dicha doctrina, habiendo enviar a llamar a los indios del pueblo de los Inocentes de Parramos a ella el día de martes santo, para que trajesen a sus hijos al referido de Izapa, para conferirles el santo sacramento de la confirmación. Y por no haber venido nos obligó el día siguiente enviar segunda y tercera vez a llamarlos con diferentes indios correos. Y la última vez trajo por respuesta el mensajero haberle dicho un indio del dicho pueblo de Parramos que para qué los llamábamos, que no querían venir ni traer a los dichos sus hijos a confirmar porque era para

matarlos; que lo mismo era confirmarlos que morirse y otras blasfemias que profirió.

Y habiendo enviado a los alguaciles para que trajesen al dicho indio, le mandamos azotar por lo que había dicho. Y estándolo haciendo en nuestra presencia y la del reverendo padre predicador fray Bartolomé Vázquez, del orden del señor San Francisco, presidente que a la sazón era de aquel convento, y de la del reverendo padre predicador fray José Monzón, procurador general, y otras personas que se hallaron presentes, el dicho indio dijo: por qué me azotan a mí solo, cuando todos los de mi pueblo dicen lo que yo dije. Con cuyo castigo inmediatamente vinieron los dichos indios y trajeron a los dichos sus hijos a confirmar, como los confirmamos.

Y porque conviene y es necesario para los efectos que haya lugar, por tanto, por la presente demos comisión, la que de derecho se requiere y es necesaria, al bachiller Antonio de Aparicio clérigo presbítero, cura beneficiado por el real patronato del partido de Chimaltenango y nuestro vicario juez eclesiástico en él, para que luego y sin dilación alguna, pase al dicho pueblo de San Andrés Izapa y a otras cualesquiera partes y lugares que convengan, y haga averiguación de lo referido, recibiendo información bastante con número bastante de testigos, examinando a las personas que se hallaron presentes en orden a lo que vieron y supieron, oyeron y entendieron, haciendo parecer ante sí a todas las demás de cuyos dichos y deposiciones se entienda aprovechar mejor. De los cuales y de cada uno de por sí, debajo de juramento, secreta y apartadamente digan sus nombres, oficios y edades, y de adónde son vecinos y naturales, preguntándoles por las preguntas generales de la ley.

Y luego, al tenor de este nuestro despacho, y al testigo que dijese que sabe o cree le preguntará cómo y por qué; y al que dijere lo oyó decir, que a quién, cuándo, dónde, y quiénes estaban presentes; examinando también a los que esto citaren; y a los unos y a los otros haciéndoles las demás preguntas y repreguntas que al caso convengan. De suerte que todos den clara y suficiente razón y de sus dichos y deposiciones, y se venga en conocimiento de la verdad que se pretende quepa. Y a todo lo que dicho es y lo dependiente anexo y concerniente, damos al dicho cura beneficiado y vicario foráneo comisión plena en bastante forma con facultad de nombrar notario ante quien pasen los autos que en esta razón hiciese. Los cuales, cerrados y sellados y en conveniente forma remitida ante nos, para que con vista de ellos proveamos lo que convenga».

[22] *20 de agosto. Declaración de Diego Morales. Guatemala*

Español, vecino de Santiago de Guatemala, 36 años de edad.

«Dijo: que hallándose este testigo en el pueblo de Izapa del Valle de esta ciudad, donde se hallaba, asimismo, haciendo confirmaciones el ilustrísimo y reverendísimo señor obispo de este obispado don fray Andrés de las Navas y Quevedo, vio que dicho señor obispo envió por primera y segunda y tercera vez a que parecieran los indios del pueblo de Parramos, cercano al dicho Izapa, para que trajesen sus hijos para conferirles el santo sacramento de la confirmación, por ser dicho pueblo anexo a la doctrina y curato de Izapa. Y todas cuantas veces los fueron a llamar no quisieron ir ni parecer. Y otro día, miércoles santo, habiéndoles vuelto a llamar, volvió el mensajero diciendo que no querían los indios parecer ante su señoría a confirmar sus hijos, porque le había dicho un indio de dicho pueblo de Parramos que luego que los confirmaban se morían. Que visto por su señoría el dicho señor obispo, hizo traer al indio a su presencia que lo tal había dicho y le mandó dar unos azotes. Y estándole amarrando dijo: por qué me azotan a mí solo, pues todo el pueblo dice lo que yo dije. Y después de haberlo azotado le mandaron que fuera a llamarlos. Y luego se fueron apareciendo algunos indios del dicho pueblo de Parramos, cada cual con sus criaturas. Y más supo este testigo, según lo oyó decir, que se habían retirado al monte por no ser confirmados y que de allá los habían ido a sacar los alguaciles y justicia del dicho pueblo. Y que esto que ha dicho es la verdad para el juramento que hecho tiene».

[23] *20 de agosto. Declaración de Felipe Roldán. Guatemala*

Español, clérigo de órdenes menores, 48 años de edad.

«Que el día martes santo que contiene el despacho que se le ha leído estuvo en el pueblo de Izapa del Valle de esta ciudad asistiendo al ilustrísimo y reverendísimo maestro don fray Andrés de las Navas y Quevedo, obispo de este obispado, sirviendo el cargo de intérprete en toda la visita en las lenguas maternas quiché y cakchiquel, nombrado por dicho señor obispo como persona que las habla y entiende. Y por ser el pueblo de Parramos cercano del dicho de Izapa y de una misma doctrina, su señoría dicho señor obispo envió diferentes veces con diferentes mensajeros alguaciles a que comparecieran los indios [de] dicho

pueblo con los hijos que no se hubiesen confirmado para conferirles este santo sacramento. Y la primera vez que fueron llamados respondieron con el mensajero que no querían venir. Y la segunda vez que fueron llamados trajo por respuesta el mensajero que habían dicho algunos indios: que nos queréis os vamos a inquietar a vuestro pueblo, porque luego que confirman a nuestros hijos se mueren. Y que uno de ellos venía ya al pueblo, y habiendo llegado y que lo señaló el dicho mensajero, lo hizo comparecer dicho señor obispo en la puerta de la Iglesia [y] mandó al indio gobernador del pueblo de Izapa le hiciese dar unos azotes por el atrevimiento que había tenido de dar por respuesta semejantes palabras. Y estándole amarrando para azotarlo dijo: que por qué lo azotaban a él solo, pues todo el pueblo decía lo mismo que él había dicho. Y después [que] fueron, vinieron algunos indios con sus hijos que fueron confirmados. Todo lo cual sabe este testigo por haberlo visto e interpretado a los dichos mensajeros, y ser la verdad para el juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó».

[24] *20 de agosto. Declaración de don Nicolás Vejarano. Guatemala.*

Presbítero. Cura coadjutor de la parroquia de San Sebastián de Santiago de los Caballeros. 41 años de edad.

«Dijo: que habiendo sido llevado el testigo por el maestro de ceremonias, don Fernando Gallego, al pueblo de Izapa para que asistiese a la consagración de los dichos indios por haberse hallado en dicho pueblo el ilustrísimo y reverendísimo señor maestro don fray Andrés de las Navas y Quevedo, obispo de este obispado, que estaba visitando aquella doctrina, vio el testigo cómo dicho señor obispo envió a llamar con un indio alguacil de dicho pueblo, el día martes santo, a los indios del pueblo de Parramos, por ser de aquella doctrina y estar cerca del dicho de Izapa, para que trajesen los muchachos y muchachas que estuviesen por confirmar para conferirles este sacramento. Y habiendo vuelto dicho alguacil mayor trajo por respuesta que no querían venir. Y sin embargo, dicho señor obispo, movido de su santo celo y caridad, con amor y caricias los hizo volver a llamar por segunda vez. Y la respuesta que trajo el mensajero fue decir que no querían venir, porque decían que se morían sus hijos en confirmándolos. A que el obispo, con el mismo mensajero, hizo traer ante sí a un indio de los que habían dicho, y estándolo para azotar por lo que había dicho, volvió a decir: pues a mí solo me azotan, azoten a todo el pueblo que también

lo dice. Y después de azotarlo, al día siguiente que fue miércoles santo, parecieron del dicho pueblo de Parramos con sus hijos e hijas, a quienes su señoría, el señor obispo, los confirmó con todo cariño y amor, y les exhortó y predicó dándoles a entender la virtud y efectos del santo sacramento de la confirmación, sin interés de candela y ofrenda, mas que tan solamente el buen celo y salvación de aquellas almas. Y que esto fue lo que pasó y la verdad para el juramento que hecho tiene, que se afirmó y ratificó».

[25] *21 de agosto. Declaración de don Fernando Gallardo.  
Guatemala*

Presbítero, sacristán mayor de la parroquia de San Sebastián de Santiago de los Caballeros, 60 años de edad.

«Dijo: que el día martes santo que cita el despacho que se le ha leído, estuvo en [el] pueblo de Izapa del Valle de esta ciudad asistiendo al ilustrísimo y reverendísimo maestro fray Andrés de las Navas y Quevedo, obispo de este obispado. Que por estar cerca y el ser una misma doctrina el pueblo de los Inocentes de Parramos con el dicho Izapa, su señoría ilustrísima los envió a llamar con un indio alguacil para efecto de comunicarles el sacramento de la confirmación y que trajesen sus hijos y demás indios e indias que no se hubiesen confirmado. Y habiendo vuelto el dicho alguacil trajo por respuesta que no querían ir. Y vuelto por segunda vez a despacharles otro correo, el cual, habiendo vuelto, dijo que decían los indios de dicho pueblo de Parramos no querían venir por que estaba el demonio, el de Izapa, y que se les morían los hijos cuando los confirmaban. Con lo que el dicho señor obispo hizo aparecer ante sí a uno de los indios que había dicho semejante blasfemia. Y comparecido que fue uno de los dichos indios en la puerta de la Iglesia, mandó al gobernador de dicho pueblo le diese cuatro o seis azotes, como en efecto se hizo así, y asimismo vio que estando amarrando a dicho indio para azotarlo dijo: que no solamente lo había dicho él, sino lo más del pueblo de Parramos, y que así los castigasen como lo hacían con él. Con lo cual, dentro de poco rato fueron compareciendo algunos indios e indias con sus hijos, a los cuales, dicho señor obispo, con grande caridad y cristiano celo los confirmó sin llevarles ofrenda ni vela. Y dio a entender las grandezas y virtud de aquel sacramento y los consoló mucho, de que fueron dichos indios muy contentos y gustosos. Y que esto es lo que vio y lo que sabe para el jura-

mento [que] ha hecho, que siéndole leído, en él se afirmó y ratificó».

[26] *Declaración de fray Bartolomé Vázquez. San Andrés Izapa*

Franciscano, cura doctrinero de San Andrés de Izapa, 30 años de edad.

«Dijo: que como cura doctrinero que es de dicho pueblo, el día sábado de ramos de este presente año envió a prevenir a los indios del pueblo de Parramos, cercano a este dicho de Izapa y como una misma doctrina, para que, luego su señoría ilustrísima llegase a este dicho pueblo, viniesen con sus hijos e hijas y demás personas que no estuvieren confirmados a que les comunicasen este sacramento. Y habiendo llegado dicho señor obispo lunes santo y visto el declarante que venían dichos indios, y que era el día en que los había prevenido y aguardaba, y que dicho día se iba pasando, escribió al padre fray Juan de Herrera de dicha orden, que a la sazón se hallaba en dicho pueblo de Parramos administrándoles, para que los enviase y remitiese luego y sin dilación alguna. El cual le respondió que había hecho llamar a los alcaldes de dicho pueblo y les había encargado viniesen luego los dichos indios. Que visto por el declarante no tenían ni se les había dado nada, acudió a su señoría ilustrísima para que por su orden los trajesen. Y habiendo enviado su señoría ilustrísima del dicho señor obispo con diferentes indios mensajeros a llamarlos para el efecto de comunicarles dicho sacramento de la confirmación, le trajeron por respuesta no querían venir, porque decían que luego que les confirmaban a sus hijos se les morían. Y vuéltoles a llamar dijeron la misma respuesta. Que visto por dicho señor obispo, mandó traer ante sí a uno de los indios que había dicho semejante palabra, el cual, comparecido que fue, su señoría ilustrísima le mandó dar seis azotes en la puerta de la Iglesia. Que estándolo amarrando dijo dicho indio: por qué me azotan a mí solo cuando todo el pueblo dice lo que yo dije. Y acabado de azotar, su señoría ilustrísima envió a la justicia de este dicho pueblo de Izapa por los dichos indios de Parramos. Con la cual dicha diligencia fueron viniendo algunos indios e indias con sus hijos, porque les amonestó su señoría ilustrísima viniesen sin vela ni ofrenda que sólo quería el bien de sus almas. Y con efecto confirmó a todos los indios, que vinieron con grande celo y amor, sin traer ofrenda ni vela alguna. Y después de haberlos confirmado, les reprehendió y los consoló y envió a su pueblo. Y que esto es lo que

vio y sabe para el juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó».

[27] *28 de agosto. Declaración de fray Francisco de Guzmán, San Andrés Izapa*

Franciscano del convento de Izapa, 28 años de edad

«Dijo: que como conventual que es de este convento de Izapa, vio que luego que el reverendo padre doctrinero de este dicho pueblo, fray Bartolomé Vázquez, tuvo noticia venía el ilustrísimo y reverendísimo señor obispo don fray Andrés de las Navas y Quevedo a comunicar el sacramento de la confirmación a los indios de esta doctrina, envió a prevenir a los indios del pueblo de Parramos, cercano a este de Izapa y de esta doctrina, para que, luego que su señoría ilustrísima entrase, viniesen con sus hijos e hijas. Y habiendo entrado su señoría ilustrísima a este de Izapa lunes santo por la mañana, y pasádonse medio día y que no venían dichos indios, envió diferentes indios correos que llamasen, y juntamente dicho doctrinero escribió al religioso, que anualmente les estaba administrando, los hiciesen venir. Y no bastando dicha diligencia, le trajeron los mensajeros por respuesta decían los indios de dicho pueblo de Parramos no querían venir, porque luego que confirmaban sus hijos se les morían. Que visto por el dicho padre doctrinero lo representó a su señoría ilustrísima, quien envió con diferentes indios a llamar a los dichos indios de Parramos y que les dijese viniesen sin ofrenda ni vela, que no quería más que comunicarles el sacramento de la confirmación, y que luego se volverían al dicho su pueblo. Que oído por dichos indios con mayor instancia se resistieron y hablaron diversas blasfemias y abusos según trajo por respuesta el mensajero. Con lo cual, dicho señor obispo, hizo traer ante sí a uno de los indios que habían hablado semejantes cosas, y juntamente envió al gobernador y alcalde de este pueblo por los dichos indios. Y estando amarrando el dicho indio que trajeron en la puerta de la Iglesia para darle unos azotes, dijo dicho indio: por qué me azotan a mí solo, que azoten a todo el pueblo que también dicen lo que yo dije. Y acabado de azotar lo reprehendió dicho señor obispo. Y dentro de poco espacio fueron pareciendo algunos de los dichos indios e indias con algunos muchachos, a los cuales, su señoría ilustrísima y reverendísima, les comunicó el sacramento de la confirmación, sin que en ninguna manera les recibiese ofrenda ni vela. Antes sí les predicó y dio a entender las virtudes del sacramento y les disuadió de muchos abusos, de que se fueron

muy contentos los dichos indios. Y que es lo que vio y sabe para el juramento que ha hecho, en que se afirmó y ratificó».

[28] *28 de agosto. Auto para examinar a los indios. San Andrés Izapa*

El juez, don Antonio Aparicio, ordena se tome declaración a varios indios, conocedores o implicados en los hechos acaecidos, a la vez que se nombra intérprete oficial.

«En el dicho pueblo de Izapa, el dicho bachiller don Antonio de Aparicio juez en estas diligencias, habiendo visto estos autos y las declaraciones, y recibidas dijo: que para más justificación y seguimiento de la verdad conviene se les reciba sus declaraciones a los indios, gobernador y demás personas que fueron noticiosas y sabidores del caso, los cuales comparezcan a declarar y especialmente el indio que dicen se azotó por mandado de su señoría ilustrísima. Esto, atento por lo mandado a mi comisión. Y aunque el dicho juez comisario sabe, entiende y habla la lengua materna de los naturales, mandó que, a mayor abundamiento, se les nombre intérprete que los interprete, el cual acepte y jure. Y teniendo satisfacción de Andrés de Santizo, español vecino de este pueblo, que entiende y habla la lengua materna, se le hizo notorio el dicho nombramiento. El cual, habiendo aceptado, juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de usar bien y fielmente del dicho cargo de intérprete, interpretando verdad sin mezcla de lo contrario».

[29] *28 de agosto. Declaración de don Blas Pérez. San Andrés Izapa*

Indio gobernador de San Andrés Izapa, edad aproximada 45 años.

«Primeramente se le fue preguntado si es verdad o tiene noticia que, habiendo venido a este dicho pueblo el ilustrísimo y reverendísimo señor obispo don fray Andrés de las Navas y Quevedo, el reverendo padre doctrinero fray Bartolomé Vázquez envió a los indios del pueblo de Parramos a que se previniesen y viniesen a confirmar sus hijos e hijas, y habiéndoles enviado a llamar diversas veces con diferentes indios nunca quisieron venir hasta que su señoría ilustrísima envió a este declarante a dicho pueblo de Parramos por dichos indios, dijo: que como gobernador que es de dicho pueblo le fue forzoso acudir y asistir al ilustrísimo señor obispo, que vino el día lunes santo por la mañana pasado

de este año a confirmar a los indios que no lo estuviesen. Y vió como el dicho padre doctrinero de este pueblo envió a llamar con diferentes correos a los indios del pueblo de Parramos, que está cercano a éste y es una misma doctrina, para que se viniesen a confirmar. Los cuales no quisieron venir según dijeron y trajeron por respuesta los dichos mensajeros. Y el dicho cura doctrinero se quejó a dicho señor obispo, quien llamó a este declarante y lo envió al dicho pueblo de Parramos por los indios, del que habiendo ido el declarante halló sólo al gobernador de dicho pueblo de Parramos en su casa enfermo, el cual le dijo: como su señoría el dicho señor obispo lo envió por los indios e indias que no se hubiesen confirmado; que cómo no los había enviado. A que le respondió que ya los había enviado y que quizás no querían ir. Con lo cual, el declarante le dijo fuese a darle la razón a su señoría dicho señor obispo, como lo hizo dicho gobernador de Parramos. Y que mientras el dicho gobernador estaba dando su razón a dicho señor obispo se fue a descansar a su casa.

Preguntado que como se llaman y quiénes son los indios correos que dice despacharon por los dichos indios de Parramos, y si no oyó decir o supo cómo el no querer venir dichos indios a confirmarse era por decir que se les morían sus hijos, dijo: que los mensajeros son dos indios de este pueblo, llamados Jorge Otoy y Mateo Pichol, los cuales dijeron al declarante como los indios del pueblo de Parramos les habían dicho que para qué los iban a llamar, que cogerían a sus hijos y los matarían se irían a quejar al señor presidente, y que asimismo le dijeron dichos mensajeros como también habían dicho dichos indios que en confirmándoles a sus hijos se morían, por lo cual, había mandado su señoría ilustrísima traer a uno de los indios que lo dijeron y le había mandado dar unos azotes en la puerta de la Iglesia. Y que esto pasó estando el declarante en el dicho pueblo de Parramos de mandado del dicho obispo, y por esta razón no lo vio azotar.

Y habiéndole hecho otras preguntas dijo no saber otra cosa más que, después que vino del dicho mandato, bajaron algunos indios a confirmarse, como en efecto los confirmó dicho señor obispo, sin llevarle ofrenda ni vela alguna, y los reprehendió y dio a entender la grandeza del sacramento de la confirmación. Y que esto es lo que sabe y no otra cosa de lo que se le ha preguntado y la verdad para el juramento que ha hecho. No supo decir su edad».

[30] 28 de agosto. *Declaración de Jorge Otoy. San Andrés Izapa*

Indio de San Andrés Izapa, edad aproximada 40 años.

«Fuele preguntado si es verdad que el lunes santo que pasó de este presente año llamaron a este declarante para que fuese a llamar a los indios del pueblo de Parramos, y quién lo envió, a qué lo enviaron, y qué le pasó en dicho pueblo, lo declare con claridad. Dijo: que es verdad que la justicia y fiscal de este pueblo lo enviaron al pueblo de Parramos a que dijese a los indios del que decía el señor obispo que bajasen con sus hijos a confirmarse. Y que habiendo ido y dado el recado a los alcaldes del dicho pueblo, se pusieron a llamar en alta voz a los indios, que habiéndose juntado algunos de ellos le dijeron al declarante: a qué hemos de ir a tu pueblo si no nos llama la justicia ni tampoco tenemos dinero. Con lo cual, se volvió el declarante y les dijo al gobernador y alcaldes y al fiscal que lo habían enviado, lo que les pasaba y la respuesta que le dieron. Y habiéndolo oído el gobernador lo llevaron ante el señor obispo a que lo dijese, como en efecto dio la misma respuesta. Y el dicho señor obispo se enojó mucho diciendo que no quería dinero ni les pedía nada, que no quería más que confirmarlos, y que así fuesen el gobernador y alcaldes por ellos porque no hacían caso de los mensajeros, que eran unos lacandones. Y de allí se fue el declarante a su casa.

Preguntado que como le dijo al gobernador de este pueblo de Izapa que los indios de Parramos decían que el que no querer venir a confirmar sus hijos era porque se les morían y que a uno de los que lo habían dicho lo mandó azotar dicho señor obispo en la puerta de la Iglesia, dijo: que es verdad que un indio llamado Andrés Ahpixalá del dicho pueblo de Parramos le dijo al declarante cuando los fue a llamar: qué nos venís a llamar, si cojo un garrote te quebraré la cabeza y me iré a quejar al señor Presidente de vos, sabiendo que en confirmando nuestros hijos se mueren. Y que por qué no le hicieran algo los indios se vino luego de su pueblo con la respuesta, y que después supo de cierto que el dicho indio que refiere murió.

Fuéronle hechas otras preguntas y repreguntas. A todas dijo no saber nada más que lo que lleva dicho para el juramento que ha hecho, en que se afirmó y ratificó. No supo decir su edad».

[31] *29 de agosto. Declaración de Mateo Pichol. San Andrés Izapa*

Indio de San Andrés Izapa, edad aproximada 34 años.

«Preguntado si es costumbre que el día lunes santo que pasó de este presente año, habiendo venido el ilustrísimo y reverendísimo

don fray Andrés de las Navas y Quevedo a este pueblo de Izapa a hacer confirmaciones, la justicia y fiscal de este pueblo lo llamaron y despacharon por correo al pueblo de Parramos, cercano a este de Izapa, para que los indios de él se viniesen a confirmar, declara con individualidad la verdad del caso, dijo: que es verdad que estando este declarante en el cabildo de este pueblo con la justicia y otros indios principales y maseguals llegó don Andrés Hernández, indio fiscal de la Iglesia de este dicho pueblo, y dijo a los alcaldes que decía el señor obispo que despachasen a dos indios a llamar a los indios del pueblo de Parramos. Con cuya ocasión llamó la justicia a este declarante y a Jorge Otoy, asimismo indio, y así a ambos a dos los enviaron al dicho pueblo de Parramos con un recaudo para los alcaldes que hiciesen bajar a los indios e indias con sus hijos a confirmar, como lo hicieron. Que visto por los alcaldes del dicho pueblo de Parramos mandaron llamar a los indios. Y habiéndose juntado en el cabildo de él algunos de ellos dijeron: a qué hemos de ir a tu pueblo si no hay justicia que nos llame. Y que un indio llamado Diego Pech del dicho pueblo de Parramos le dijo al declarante: si nos llaman para confirmarnos no queremos ir porque se nos mueren nuestros hijos, y así anda a tu pueblo y no nos inquietes. A que le respondió el declarante que él no tenía la culpa, que era enviado con otro su compañero de la justicia de su pueblo. Con lo cual se vinieron, y como pasó se lo contaron al gobernador, quien lo llevó ante el señor obispo a quien dijo lo mismo. Y el dicho señor obispo se enojó diciendo que no quería dinero ni cosa alguna, sino confirmarlos; que fuesen por ellos y que le trajesen al indio que había dicho lo referido, como en efecto fueron por él y lo azotaron en la puerta de la Iglesia. Que estándolo amarrando le oyó decir el declarante: que no solamente él decía que se morían los indios en confirmándoles, sino todo su pueblo. Y acabado de azotar el dicho indio, se fue el declarante a su casa. Y que después oyó decir que habían bajado algunos indios y se habían confirmado, y que no sabe otra cosa.

Fuéronle hechas otras preguntas y a todas respondió no saber nada más que lo que lleva declarado para el juramento que tiene hecho. No supo decir su edad».

[32] *29 de agosto. Declaración de don Andrés Sacbajal. San Andrés Izapa*

Indio fiscal de la Iglesia de San Andrés Izapa, edad aproximada 50 años. La declaración la hizo mediante el intérprete, «sin embargo de que habla el declarante la castellana».

«Dijo: que como fiscal que ha sido y es de la Iglesia de este pueblo, tiene de cargo y obligación asistir en el convento de él, así como para lo que se ofrece en dicha Iglesia como a los reverendos padres de dicho convento. Por lo cual, habiendo noticia como su señoría ilustrísima el dicho señor obispo vendría a este dicho pueblo a la visita de la doctrina, el reverendo padre doctrinero fray Bartolomé Vázquez, como cura de esta doctrina, envió con diferentes indios al pueblo de Parramos, cercano a este que es de dicha doctrina, a que se previniesen para que luego que entrase su señoría ilustrísima viniesen con sus hijos e hijas y demás indios a confirmarse.

Y que habiendo entrado dicho obispo el lunes santo por la mañana que pasó de este presente año, y pasándose lo demás de dicho día, visto por dicho padre doctrinero que no venían dichos indios, mandó el declarante fuese a los alcaldes y justicia de este pueblo a que luego, y sin dilación alguna, fuesen dos indios al dicho pueblo de Parramos y dijese su señoría ilustrísima estaba esperando a dichos indios para confirmarlos. Con efecto, los dichos gobernador y alcaldes de los indios que se hallaban presentes, enviaron a Jorge Otoy y a Mateo Pichol. Los cuales, habiendo vuelto, dijeron que no querían venir dichos indios, porque decían que no los llamaba la justicia, y que para lo que era no tenían dinero, ni querían porque se les morían sus hijos en confirmándolos.

Que visto por el dicho padre doctrinero ocurrió al dicho señor obispo, quien, enojado, envió al gobernador y alcaldes de este pueblo por dichos indios de Parramos y que le remitiesen a uno de los que decían semejantes blasfemias. Que, con efecto, trajeron a Diego Pech, indio del dicho pueblo de Parramos. Y su señoría ilustrísima le mandó a este declarante le diese unos azotes en la puerta de la Iglesia, como fiscal de ella. Al cual, dicho indio, estándolo amarrando, en presencia de todos los padres y del dicho señor obispo dijo: que por qué lo azotaban a él solo por lo que había hablado, que también lo decía todo el pueblo de donde lo supo él.

Y que oído por dicho señor obispo preguntó qué decía. Y le dijo Felipe Roldán, su intérprete, lo que decía. De que su señoría ilustrísima hizo venir a muchos indios del pueblo y les dio a entender lo que contenía el sacramento de la confirmación. Y mandó que todos viniesen a confirmarse sin ofrenda ni vela, que él no les pedía nada, mas que deseaba comunicarles dicho sacramento. Y después de haberle dado al dicho indio unos azotes por mano del declarante, fueron viniendo algunos indios e indias a confirmarse. Y dicho señor obispo lo hizo sin llevarles ofrenda ni vela alguna. Ante sí les hizo mucho bien y los reprehendió amorosamente, de que dichos indios vio el declarante fueron muy contentos al dicho pueblo de Parramos. Y que no

sabe otra cosa de lo que se le pregunta más que lo que lleva dicho y por ser verdad para el juramento que lleva hecho. No supo decir su edad».

[33] *29 de agosto. Declaración de Diego Pech. San Andrés Izapa*

Indio de Parramos a quien se le dieron unos azotes, edad aproximada 35 años.

«Dijo: que es verdad que habiendo ido a llamarlos dos indios de este pueblo de Izapa, que no sabe como se llaman, para que se viniesen a confirmar, les dijo este declarante que no quería ir porque no se les muriesen sus hijos en confirmándolos, ni tampoco los había de dejar bautizar a otro padre, que ya estaban bautizados. Y que esto lo dijo porque lo decía el común del pueblo. Pero que así que envió por él el dicho señor obispo y que lo azotó y reprehendió y dio y enseñó lo que era la confirmación, se consolaron mucho y confirmó a los dichos sus hijos. Y que no sabe otra cosa de todo lo que se pregunta.

Fuéronle hechas otras preguntas y a todos dijo no saber más que lo referido por ser verdad para el juramento que hecho tiene. Y que también es verdad que, estándolo amarrando el fiscal de este dicho pueblo en la puerta de la Iglesia, dijo: que por qué lo azotaban a él solo, y que lo dijo llevado de que no había salido de él decir tales palabras, sino de todo el pueblo. No supo decir su edad».

[34] *29 de agosto. Auto de conclusión del examen y remisión de los autos del obispo. San Andrés Izapa*

«En el pueblo de Izapa del Valle de la ciudad de Guatemala, en veinte y nueve días del mes de agosto de mil seiscientos y ochenta y siete años, el bachiller Antonio de Aparicio, cura beneficiado por el real patronato del pueblo de Chimaltenango, juez comisario por el ilustrísimo y reverendísimo señor maestro don fray Andrés de las Navas y Quevedo, obispo de Guatemala y Verapaz, del consejo de su Majestad y su predicador, para la información mandada recibir por la dicha mi comisión, habiendo visto la información hecha y declaraciones recibidas, dijo: que había y hubo estos autos por conclusos y acabados y los remitía y remitió a su señoría ilustrísima el señor obispo, cerrados y sellados, como se manda por la dicha comisión que va por cabeza de estos autos, para que vistos por su señoría ilustrísima provea lo que fuere servido. Y lo firmó».

[35] *15 de septiembre. Auto del obispo. Guatemala*

El obispo ordena se saquen varias copias de los autos y se entreguen al Rey y al Consejo de Indias.

«En la ciudad de Guatemala, en quince días del mes de septiembre de mil seiscientos y ochenta y siete años, el ilustrísimo y reverendísimo señor maestro don fray Andrés de las Navas y Quevedo, del sacro, real y militar Orden de Nuestra Señora de la Merced Redención de Cautivos, obispo de Guatemala y de la Verapaz, del Consejo de su Majestad y su predicador real: habiendo visto los autos e información que, en virtud de comisión de su señoría ilustrísima recibió el bachiller don Antonio de Aparicio, cura beneficiado por el real patronato del partido de Chimaltenango, y de lo que de los autos resulta, dijo que debía mandar y mandó se saquen de ellos uno, dos o más traslados autorizados en forma, para efecto de remitir a su Majestad (que Dios guarde) y a su real y supremo Consejo de las Indias, y dar cuenta de lo en ellos contenido. Y así lo proveyó, mandó y firmó. Fray Andrés, obispo de Guatemala y Verapaz. Ante mí, Sebastián Coello, notario público».

## CONCLUSIONES AL CAPÍTULO

1. No he pretendido, en este artículo, averiguar las «verdad» de lo que sucedió, sino más bien encontrarme y profundizar en la «realidad» de los sucesos. Esta «realidad» es tan historia como la «verdad» y ella nos conduce a algo tan importante como es la vida misma, expresada a través del prisma de los testigos y de sus intereses, pasiones, temores y engaños. Las dificultades para recomponer el cuadro de lo sucedido nacen de las contradicciones de los interesados, las cuales llegan a opacarlo y oscurecerlo dando origen a un cuadro distinto, aunque el segundo tenga tanto valor histórico como el primero. En nuestro caso, yo diría que lo aumenta, pues, gracias a él, entramos en un mundo de valores y mentalidades, que nos descubre realidades humanas, que esconden interesantes matices políticos, económicos, sociales y religiosos.

2. Con frecuencia, los historiadores proceden analizando y considerando los que se estiman hechos más importantes y significativos, olvidando los más simples y sencillos, o bien se introducen en el tejido de la macrohistoria, relegando la microhistoria.

Si tal modo de proceder es imprescindible e inexcusable en el campo de la historia, no lo es menos el introducirse en el de los fenómenos elementales y modestos, pues, con mucha frecuencia, éstos suelen iluminar y mostrar al historiador perspectivas insospechadas. Y esto es lo que se pretende en este artículo.

3. Es patente el roce entre la jurisdicción eclesiástica y civil. El fiscal de la Audiencia actúa según las exigencias del derecho y requiere que así se haga. No es suficiente la palabra del obispo para castigar a los indígenas de Parramos, a quien también se le critica no haber procedido correctamente en sus actuaciones. En este caso, no hay sumisión del poder civil al eclesiástico, e incluso llega a ponerse en tela de juicio la actuación del presidente de la Audiencia por haber accedido a la petición del obispo de quitar las varas al gobernador y alcaldes de Parramos. Además, no se atienden las exigencias del prelado de que se castigue a los indios.

4. Es de resaltar la actuación del fiscal a favor de los indios. Si, por un lado, exige que se cumplan las formalidades del derecho en las decisiones tomadas, o por tomar con los indígenas, por otro, actúa a título de defensor de los indios, cargo que estaba unido a la figura del fiscal de la Audiencia. El fiscal, don Pedro Roldán, se destacó por esta forma de proceder, no solamente en el caso que tratamos, sino en otros, a tenor de la documentación que poseemos. El obispo se siente molesto y hubiera deseado, no solamente que su palabra hubiera prevalecido sobre la de los indios sin otras pruebas, sino que se les hubieran aplicado mayores castigos. Pero el fiscal se mantiene en su función jurídica y no cede. Aún más, en la respuesta razonada que envía al presidente el 27 de julio, se permite ironizar sobre la mendacidad que el obispo atribuye a los indios y deja bien claro que tan importante es respetar la dignidad del prelado como que se proceda conforme lo exige la ley y la justicia.

5. Aunque los indios de Parramos —si exceptuamos la declaración jurada de uno de los principales implicados, Diego Pech, el 29 de agosto— niegan haber proferido la blasfemia de que la confirmación mataba a sus hijos, sin embargo, es muy probable que así lo creyeran y dijeran. Una lectura atenta de los documentos nos lleva a esa conclusión. Esta manera de pensar no era desconocida para el obispo, que conocía muy bien su diócesis, aunque quizás exagere al hacerla extensiva indiscriminadamente a todos los indígenas del obispado. Sería importante buscar la razón de dicha creencia. Una hipótesis posible, pero que necesi-

taría probarse, sería la de relacionar el desarrollo de alguna epidemia, que pudo coincidir con la administración del sacramento de la confirmación en algunos lugares. Para la mentalidad del indio, sería fácil unir el rito cristiano con la epidemia en una relación de causa a efecto. Quizá una pista nos la de la postura de los indios frente al sacramento de la extrema-unción, pues hay documentación que avala el fenómeno de que, en ciertos lugares, los indígenas la solicitan como remedio a sus enfermedades, mientras que en otros la rechazan por creer que es causa de muerte.

Lo que sí está fuera de toda duda es la renuencia que solían mostrar los indios, en no pocas ocasiones, a recibir la confirmación para evitar el pago de la ofrenda y de la vela que se solía hacer al obispo y otros gastos por la estancia del prelado y los familiares que le acompañaban. La legislación real prohibía terminantemente que los prelados recibieran ofrenda alguna con motivo de las confirmaciones, y encarecía a los obispos que llevaran en sus visitas el mínimo posible de acompañantes o familiares para no resultar demasiado gravosos a los indios. Sin embargo, la costumbre de entregar al obispo una ofrenda y una vela en las confirmaciones se puede decir que se convirtió en práctica casi común en las Indias, aunque, en ocasiones, los obispos las rechazaban para excusar la resistencia que ofrecían los indios por este motivo. En el caso que tratamos, el obispo de Guatemala hace ver a los indios con toda claridad que no quería ofrenda o vela alguna, sino únicamente confirmales.

6. Con motivo de los sucesos de Parramos, el obispo emite una serie de juicios acusatorios en contra de los indios. Los tacha de judíos: «idólatras y descendientes del judaísmo, en cuya infame secta viven» (respuesta del 26 de marzo); «en virtud de la infame sangre que los alienta, como hijos que son del judaísmo» (consulta de 30 de marzo). Quizás, a más de un lector, le pueda parecer, cuando menos peregrina, la idea de que los indios sean descendientes de los judíos. Sin embargo, esta creencia, es perfectamente explicable desde la perspectiva de la época. Mucho se escribió a lo largo del siglo XVI acerca del origen de los indios. Entre las muchas teorías que se barajaban, algunas confirmadas hoy por la ciencia, una que tuvo bastante vigencia fue la que los hacía descendientes de una de las tribus perdidas de Israel.

Así lo expresaba el célebre jurista Juan de Solórzano y Pereyra en el libro I, capítulo V de su *Política Indiana*, publicada en 1648: «Otros más comúnmente los hacen descendientes de judíos, a

quienes prueban parecerse mucho en el traje, condición y costumbres, y en algunas ceremonias y vocablos, que los imitan, y que los primeros (indios) serían de aquellas diez tribus, que en tiempos de Oseas, Rey de Israel, cautivó Salmanasar, Rey de los Ajayos, y las transplantó en Regiones nuevas y tan remotas, que según se lee en el libro de Esdras, nunca en ellas había habitado el Linaje Humano, y distaban más de año y medio de camino: cosas, que parece ser adaptaban mucho a nuestro Orbe Nuevo, y en que insiste mucho Genebrardo y otros, admirándose de que todos no hayan caído en esto, y lo sigan».

7. Para el obispo, la religiosidad cristiana de los indígenas dejaba mucho que desear: «los indios del Valle y generalmente los más no oyen misa los días de precepto, se confiesan compellidos de los ministros de Dios y rara es la materia grave de que hacen escrúpulo los indios. Ningún indio sabe quién es Dios, todos generalmente ignoran los misterios de nuestra santa fe católica. Pues dígame vuestra ilustrísima quién me podrá persuadir a que los indios son cristianos cuando tengo evidencia de lo que aquí refiero» (consulta del obispo de 30 de marzo).

Cuestión muy debatida fue y todavía sigue siendo el grado de cristianismo a que llegaron los indios. Frente a testimonios como la de fray Andrés de las Navas y Quevedo, muy buen conocedor de la religiosidad indígena, que tenía serias dudas sobre el cristianismo de los indígenas, nos encontramos con muchísimos otros que dicen lo contrario y opinan sinceramente que los indios eran buenos cristianos. Al historiador le suele invadir cierta perplejidad en este asunto, pues no es fácil emitir juicio exacto. Creo que lo mejor es señalar esta contradicción y dejar constancia histórica de la misma.

8. Tacha el obispo a los indios de ladrones y mentirosos: grandísimos ladrones, ninguno restituye lo que hurta. Y que los indios de Parramos, como todos en general, son hijos de la mentira. «Porque en el indio no hay licencia de Dios para pronunciar la verdad» (consulta del obispo de 30 de marzo). Dentro del concepto que los españoles se habían forjado del indio era el de considerarlos ladrones y, sobre todo, mentirosos. La mentira del indio aparece, en numerosísimos documentos, como algo inherente a su manera de ser. La explicación de este hecho, que como toda generalización, suele caer en el terreno del tópico, se hace presente en bastantes escritos de la época. Frente a la creencia más extendida de que el indio es mentiroso por su propia naturaleza, son bastantes los que opinan que mienten

habitualmente por miedo, por huir de castigos o por agradar a sus interlocutores. En este caso se trataría más que de mentira en su sentido estricto, de ocultación de la verdad por motivaciones razonables. De todas maneras, la interpretación del indio mentiroso será más bien tarea del antropólogo social.

9. Llama el obispo a los indios «lacandones» (declaración de Jorge Otoy de 28 de agosto). Conformaban éstos un grupo indígena reducido de unas mil personas, que ocupaban un territorio intrincado y de difícil acceso, al sureste de la alcaldía mayor de Chiapas, colindante con el corregimiento de Huehuetenango y la alcaldía mayor de la Verapaz. Aunque pocos en número, siempre habían resistido a los varios intentos de evangelización y expediciones armadas que se habían realizado por parte de las autoridades españolas para lograr su conversión y pacificación, e incluso en alguna ocasión, llegaron a atacar a los indios vecinos ya sometidos a la Corona española. En 1695, el presidente de la Audiencia de Guatemala, don Jacinto de Barrios Leal, al mando de una expedición penetró en la región lacandona y logró someter por la fuerza a una mayoría de los lacandones, aunque un resto permaneció insumiso. Para nuestro propósito, lo importante es indicar que el lacandón se había convertido en sinónimo de indio bárbaro, rebelde, incivilizado y pagano. La utilización que hace el prelado de este término, aplicándolo a los indios de Parramos, tienen claramente un sentido acusatorio y desdeñoso.

10. Las apreciaciones del obispo sobre los indios, a quienes considera casi paganos, ladrones, mentirosos y lacandones, nos puede llevar a la conclusión de que fray Andrés de las Navas despreciaba a los indios y los consideraba enemigos. La abundante documentación que poseemos de la incesante actividad pastoral desarrollada por el prelado en su diócesis, aunque deja escapar adjetivos parecidos a los expresados acerca de los indígenas, sin embargo nos muestra a un obispo preocupado por el bienestar material y, sobre todo, espiritual de los indios, a quienes en repetidas ocasiones defiende de los abusos y extorsiones que se cometían contra ellos, a la vez que reconoce y lamenta la miserable situación en que vivían bastantes de ellos.

11. Otro hecho a destacar es que los indios cuyos testimonios aparecen en los autos, exceptuado el fiscal de la Iglesia de Izapa, don Andrés Sacbajal, quien hizo la declaración por intérprete «sin embargo de que habla el declarante el castellano», no hablan la lengua española. Y no se trata de indios que vivían alejados de las ciudades de los españoles, sino muy cercanos a la capital de

la Audiencia y que mantenían habituales tratos comerciales con los españoles. La ignorancia del castellano por parte de la casi totalidad de los indígenas en Guatemala fue una constante durante todo el período del dominio español. Esta resistencia e indiferencia de los indios hizo que fracasaran todos los esfuerzos de la Corona para que aprendieran la lengua española. Solamente una minoría, compuesta casi exclusivamente por indígenas influyentes, aprendió la nueva lengua. Aunque no es el momento de tratar de los efectos que este fenómeno tuvo en la República de los indios en sus relaciones con la República de los españoles, en mi opinión, fue desfavorable para los indígenas. El bilingüismo hubiera resultado un importante apoyo cultural, social y político para el mundo indígena.

12. También llama la atención el que los indios no sepan los años que tienen, no obstante que en los libros parroquiales se especificaban con toda claridad la fecha del nacimiento y del bautismo, así como la de la defunción. No tengo noticia de que esta ignorancia, por parte de los indios, haya sido objeto de investigación en Guatemala por antropólogo alguno. Una hipótesis explicativa plausible sería la de pensar que los indios medían su edad no con los parámetros de anualidades del calendario cristiano introducido por los españoles, sino a través de sus propios calendarios o costumbres. Pero todo ello precisa de investigaciones que pertenecen más al antropólogo que al historiador.

## II. OTROS ASUNTOS DE JURISDICCIÓN CIVIL Y ECLESIAÍSTICA

### 1. *El baile del Cattum en Cahabón. Julio de 1687*

La doctrina y pueblo de Cahabón pertenecía a la alcaldía mayor de la Verapaz. Era territorio habitado por indios mayas kekchíes y administrado eclesiásticamente por los religiosos dominicos. Fray Bartolomé de Las Casas se cuenta como uno de los iniciadores de la entrada pacífica de los frailes, en donde, años más tarde —marzo 1545 a noviembre 1546— desempeñó por breve tiempo el cargo de obispo de la diócesis de Chiapa y de la Verapaz.

Cahabón era el pueblo más alejado de la provincia de la Verapaz en dirección noreste, fronterizo con la selvática región del Petén, habitada por etnias indígenas que hasta esa fecha no

habían podido ser evangelizadas ni conquistadas por los españoles, no obstante los intentos de cristianización llevados a cabo por los frailes dominicos. Cahabón era punto estratégico importante, pues era lugar obligado de partida de las expediciones evangelizadoras, así como por ser zona colindante con indios paganos e insumisos a la Corona. En 1697, diversas expediciones armadas que finalizaron con la conquista de los itzáes, que constituían el último reducto maya independiente en el interior del Petén, lograron el dominio de la región y la consiguiente evangelización.

Los documentos nos hablan de un antiguo baile guerrero, el Cattum, que los religiosos, sin duda por las connotaciones paganas que entrañaba, lo habían prohibido. Fue práctica constante de los misioneros suprimir las costumbres nativas que guardaran relación con sus antiguas religiones, transformar muchas de ellas introduciendo elementos cristianos y dar entrada a nuevos ritos y ceremonias de la religión cristiana. El obispo, según nos dice el doctrinero de Cahabón, fray Nicolás Tello, había prohibido que en el pueblo «se baile con figuras del demonio, ni se toquen sus instrumentos, con los cuales, en sus antigüedades, idolatraban y hacían sus sacrificios».

No obstante, los indios, aprovechando la estancia del oidor de la Audiencia de Guatemala, don Francisco de Sarasa, que se encontraba visitando oficialmente la provincia de la Verapaz y cuyo bondadoso comportamiento con los nativos era de todos conocido, llevaron a cabo el baile. La descripción que se hace del mismo, la tenacidad de los indígenas en conservarlo después de casi un siglo y medio de prohibiciones, y el sacar a la luz trajes, instrumentos y pinturas que guardaban en secreto, demuestran la persistencia de costumbres antiguas, al menos en este grupo indígena, y el hondo arraigo de los hábitos de las culturas nativas.

De manera semejante a lo sucedido con los indios de Parra-mos, hay un cruce de jurisdicciones por parte de las autoridades civil y eclesiástica. No se llevó a efecto el castigo exigido por el doctrinero y el obispo, mientras que el fiscal de la Audiencia defendía al oidor. Este pleito, como tantos otros, al no existir acuerdo, acababan en el Consejo de Indias.

También sale a la luz un asunto referente a las cofradías. Aunque estas eran instituciones de derecho eclesiástico y en menor medida civil, sin embargo, la administración y cuidado del principal o capital era de incumbencia de los mayordomos indígenas, no obstante el derecho de supervisión de las cuentas por parte del doctrinero. Los pleitos entre mayordomos y doctri-

neros por cuestiones de la conservación y uso de los capitales de las cofradías no eran infrecuentes. En este caso, como en otros semejantes, los capitales habían desaparecido y los doctrineros se veían impotentes para averiguar su destino.

*12 de julio. Carta de fray Nicolás Tello al maestro visitador fray Pedro de Estrada. Cahabón*

«Muy reverendo padre maestro. No puedo menos que darle a vuestra reverencia parte de lo que en este de Cahabón pasó el día jueves diez de julio, habiendo llegado algunos principales de este pueblo de Cahabón a pedir al señor oidor, don Francisco de Sarasa, licencia para salir a su usanza antigua con un baile o entretenimiento que, en su antigüedad, hacía cuando tenían guerras unos contra otros. Y reparando el señor oidor no podía ser cosa buena, me comunicó si sería bien el que saliesen a hacer esa guerra como la hacían sus pasados. A lo que respondí: no tan solamente no era buena su demanda, sino que por el atrevimiento meceían que su merced los reprehendiera muy severamente, por que tenía en sí esta guerra mucha parte con el demonio. Por el cual, los padres antiguos se la habían quitado, y demás a más, en el auto de visita de su señoría ilustrísima el señor obispo, manda no se haga tal baile ni salgan los indios en figura de demonios.

Con esto, los echó y mandó no saliesen. Después vinieron a mí dos principales a pedirme les concediera licencia, que con esta son cuatro las veces que me la han pedido, y todas se las he negado, afeándoles mucho el que se acuerden de cosas tan perniciosas y que sólo en su gentilidad lo pudieron hacer, y además tenía mandado de su señoría ilustrísima para que no les concediera tal baile.

Como han llegado ya los indios en conocimiento de que el señor oidor es muy bueno y que no tienen castigo por muchos defectos que cometieran, fue tanto el atrevimiento que, sin reparar en la persona del señor oidor visitador, ni en su ministro, ni en sujeto ninguno de los que aquí están, salieron todos los indios embijados, como usan los lacandones, untados todos de betunes negros, colorados y amarillos, unos de demonios y otros de tigres y culebras, tocando un instrumento a modo de caracol, tan espantoso, que no parecía sino que condenados lo tocaban, dando tantas voces que estremecían las carnes. Y escandalizando a tanto número de pequeños, que ni noticia tenían de que en tales trajes y figuras saliesen sus padres. Da horror pensar que hombres bautizados pudiesen hacer cosa tan horrible, con tanto fervor como a quienes los demonios traían en sus cuerpos. De esta manera, por muy gran rato estuvieron

en el cementerio de la Iglesia y luego se repartieron por todo el pueblo.

Causó esta maldad al señor oidor tan grande horror y temor, que se entró en su aposento a rezar. Y según me dijo después, estuvo en ánimo de salir con la escopeta a matar a los que pudiera. Y recelándose de algún motín no quiso salir a reñirlos ni echarlos. «Hasta que don Miguel de Barberena con un palo los echó y ninguno se le atrevió, porque el demonio no hace baza con quien obra con fe. Yo me fui a la Iglesia y cerré las puertas porque no hiciesen algún desacato, estando el Santísimo Sacramento colocado en el Sagrario».

Estos hijos no han tenido ningún castigo ni lo tendrán por haber salido al Cattum sin licencia del señor oidor, ni más en trajes y figuras de demonios, de animales llenos de llamas del infierno, que a la vista más parecían condenados. Y es cosa muy particular, que siendo de estos hijos tan deseado en tantos años este baile de Cattum, no lo hayan podido conseguir ni se les haya permitido; ahora, por mostrar cuán rematados están y sin obediencia, lo han hecho a vista del señor oidor, conociendo su bondad y que con lo que quisieren se han de salir sin castigo. Siendo alcalde mayor de esta provincia don Sebastián de Olivera y Angulo, castigó muchos indios y dio al fuego muchos vestidos pintados de demonios, máscaras y trajes, que guardaban con más cuidado y solicitud que la ley de Dios que les enseñamos.

Me ha parecido conveniente dar parte a vuestra reverencia de este escándalo que en este pueblo ha causado esta novedad de los indios, por mi resguardo. Pues siendo cosa prohibida y por auto de su señoría ilustrísima me manda no permitir que en este pueblo ni en el de San Agustín se baile con figuras de demonio, de animales, ni se toquen sus instrumentos, con los cuales, en sus antigüedades, idolatraban y hacían sus sacrificios, los cuales, como arriba dije, aterrorizaban con su horror y mal sonido los oídos de los vivientes. Por lo que se puede seguir de haber contravenido con el auto de la visita del señor obispo, le aviso a vuestra reverencia para que en todo tiempo conste no haber sido omisión o permisión mía el que saliesen los indios con este alboroto, quebrantando con tanta publicidad y a vista del señor oidor y de su familia los mandatos y preceptos eclesiásticos. Y así servirá vuestra reverencia de participar a su señoría ilustrísima para que ponga el remedio conveniente, pues no lo hay por acá. Y han llegado a extremos de no tener veneración a Dios Nuestro Señor ni a sus ministros, faltándoles el castigo que los indios inobedientes por sus culpas merecen.

También doy parte a vuestra reverencia de cómo, por el mes pasado, se hurtaron de la caja de la cofradía ochenta pesos de su principal. Los cuales no he podido conseguir con los indios

se restituyan, sino con el mayor desprecio que ellos con su malicia hoy día alcanzan, me responden que lo buscarán. Dicen ellos que el demonio sacó el dinero. Dan la misma solución que los pasados mayordomos del año pasado cuando de la misma cofradía, se hurtaron el principal, y con decir que el diablo se sacó el dinero les parece que dan bastantes satisfacción. Un mes ha que estoy pidiendo las cuentas y no acaban de darlas. Esto va tan de caída que [no es] ni sombra de lo que fué. Y la lástima es que el señor oidor, lo está experimentando, y lo tiene tan ciego el amor y lástima a los indios que los deja salir con cuanto quieren. Yo estoy esperando cuándo llegan a pedirle los releve de los diez mandamientos. Y son tan amigos de su dictámen, que lo habrán de hacer. Vuestra reverencia me consuele con disponer el modo que le pareciere el que yo largue esta carga que es muy pesada y mis hombros no pueden llevarla, y juntamente mandarme lo que fuere servido, pues soy su humildísimo hijo».

*Julio. Carta de fray Pedro de Estrada al obispo. Rabinal*

«(...) El otro punto del dinero usurpado de las cofradías de Cahabón es inaveriguable, porque semejante confederación, conglutinación o despótica sujeción de indios con tacah no ví jamás. Muy racionalmente se teme una total pérdida en esta provincia en lo temporal y espiritual. Porque juzgan todos los indios, que aquella bondad exterior que siendo extremada no lo es, del señor fiscal Francisco de Sarasa, es amparo de sus iniquidades. Abusando de suerte de ella, que ni a su maestro, ni a los ministros, ni a Dios veneran. Ya ni temen a los doctrineros; no sólo no obedecen, pero aun los desprecian con vilipendio. Si gusta vuestra ilustrísima pase los ojos por esa del padre doctrinero de Cahabón, que es una de muchas que me ha escrito. Contemporizar con su merced es imposible moralmente hablando, lo uno, porque [lo] lleva muy despacio y más habiéndole venido el título de gobernador y capitán general de esta provincia, lo otro, porque todo su hacer es un no hacer, un callar, una suspensión que no da lugar a la defensa. Quizás va amontonado para el fin y que hallá lo haga la real Audiencia».

*23 de julio. Carta del presidente de la Audiencia al obispo. Guatemala*

«(...) Y por lo que mira al informe que hace a vuestra señoría ilustrísima el padre fray Pedro de Estrada, en viniendo los autos

e informaciones que en él refiera está haciendo el señor licenciado don Francisco de Sarasa y Arce del Consejo de su Majestad como visitador de la provincia de la Verapaz, se dará la providencia que convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y al de su Majestad».

### *27 de julio. Respuesta del fiscal. Guatemala*

«(...) En cuanto refiere dicho señor obispo de que por las cartas que acompañan su consulta reconocerá vuestra señoría el estado miserable en que se halla, así la salud espiritual de los indios como la temporal sujeción que deben tener, dice el fiscal que dichas cartas son, una del padre maestro fray Pedro de Estrada, escrita a dicho señor obispo del pueblo de Rabinal sin más fecha que la del mes de julio de este presente año, con la cual remite a dicho señor obispo otra carta escrita por fray Nicolás Tello, doctrinero del pueblo de Cahabón, al padre fray Pedro de Estrada, su fecha en dicho pueblo de Cahabón a los doce de dicho mes de julio de este presente año, se ha de servir vuestra señoría de mandar que sobre el contenido de dichas dos cartas informe el señor licenciado don Francisco de Sarasa y Arce, oidor de esta real Audiencia y visitador general de la Verapaz, a este superior gobierno y que para ello se libre despacho. Y aunque sobre algunas de las cláusulas de dichas cartas era de la obligación del fiscal representar en este superior gobierno y pedir lo conveniente al crédito, estimación y respeto debido a los ministros superiores de esta real Audiencia, por su Majestad tan encargado a los prelados eclesiásticos como necesario para los buenos efectos del servicio de ambas Majestades, no lo hace el fiscal por ahora, pareciéndole será de mayor servicio suyo la connivencia, porque procura excusar todo lo que puede ser motivo de embarazo para conseguir el fin que se pretende de que los indios tengan perfecta doctrina y cumplan con las obligaciones de cristianos.

Y por lo que toca a los indios de la Verapaz, puede servirse el señor obispo de considerar se ha deseado dar providencia, así por vuestra señoría como por esta real Audiencia y por el fiscal, pues en concurrencia de haber tan corto número de ministros en esta real Audiencia y sin embargo de tener el señor don Francisco de Sarasa y Arce, oidor de ella, tantas dependencias a su cargo, como son la de la real aduana, superintendencia de la real universidad y otras muchas muy del servicio de su Majestad, pospuestas todas, el fiscal pidió y la Audiencia y vuestra señoría se sirvieron de mandar fuese dicho señor don Francisco de Sarasa a visitar dicha provincia. Y de su gran celo en el

servicio de ambas Majestades, notorio desinterés y limpieza, prudencia y letras y otras muy revelantes prendas, puede prometerse y aguardar el señor obispo los buenos efectos que su señoría y todos deseamos».

## 2. *A propósito de las idolatrías detectadas en Guazacapán*

La parroquia de Guazacapán era cabecera del corregimiento del mismo nombre, situado en la costa del Pacífico de la Audiencia de Guatemala. Lo interesante de la carta del cura párroco, don Francisco de Bolaños, no es tanto la denuncia de los posibles actos de idolatría llevados a cabo por el gobernador indio Basilio Zacarías, como el ocultamiento y falta de interés en este asunto del corregidor, don Juan García Porteros, que el párroco atribuye a los negocios que mantenía con el indio gobernador. No era infrecuente que los corregidores toleraran a los indígenas en algunas prácticas idolátricas y no hicieran caso de las denuncias de los curas, cuando se cruzaban intereses económicos. Aquí se trata de la por entonces ilegal, pero no por ello menos extendida, práctica de los repartimientos o repartos obligatorios de mercaderías, que grababa a los indígenas por parte de alcaldes mayores y corregidores, los cuales les suponían buenos beneficios. La connivencia entre estas autoridades españolas y los indios gobernadores y caciques, que también recibían su parte, solía ser práctica común en muchas de las alcaldías mayores y corregimientos.

### *2 de abril. Carta de don Francisco de Bolaños, cura de Guazacapán, al obispo. Guazacapán*

«Ilustrísimo y reverendísimo señor. Señor, siempre celebraré tener noticias de la salud de vuestra señoría ilustrísima y reverendísima, holgándome mucho la goce muy cumplida, a cuyos pies ofrezco lo que al presente gozo para obedecer a vuestra ilustrísima en cuanto gustare y mandare.

Hállome precisado a dar noticia a vuestra señoría ilustrísima, como a quien incumbe inmediatamente el remedio de las almas, y a mí a dar cuenta a vuestra señoría ilustrísima, como cura beneficiado que soy de este partido de Guazacapán, cómo, entre los muchos desconsuelos que he tenido en esta cuaresma, el que más me pica y sobresalta a los ojos es, que a mi coadjutor, el padre Francisco de Uceda y a mí se nos ha dado noticia y ha

habido denunciaciones de como está muy fervorosa la idolatría en este pueblo, y que el indio gobernador Basilio Zacarías es quien fomenta y ayuda a este gravísimo pecado.

Y solicitado yo el remedio juntamente con mi coadjutor, cada uno por nuestra parte dimos noticia al corregidor, Juan García Porteros, para que pusiese el remedio más urgente, así en el dicho gobernador como en los coadjuntos a dicha idolatría (en lo cual no puso ni ha puesto remedio alguno el dicho corregidor). Quien, no satisfecho con nuestra verdad, hizo hacer la experiencia llamando a un indio de los alguaciles. Y diciéndole que trujera un ídolo de sus parientes y que le daría ocho reales, codiciosamente el indio fue y se lo trajo. El cual ídolo mostró dicho corregidor a mi coadjutor y al padre cura beneficiado de Taxisco y a don Juan de Cárcamo y otros muchos de mi feligresía. Y en esta materia, anduvo con tanto recato y sigilo de mí, que no me dio la noticia. Y viendo al dicho corregidor tan omiso en no darme esta noticia (pues la tuve de diferentes personas), he querido, como comisario que soy del santo oficio, hacerle causa de sospechoso en nuestra santa fe católica, respecto de la mucha omisión que ha tenido en remediar tan gravísimo daño para las almas, como lo es el del pecado de la idolatría.

Pero, cómo lo ha de remediar, señor, cuando tiene con el indio gobernador trato y contrato, y antes, le redunda la conveniencia y le es de útil el que sea este indio gobernador porque en cada un año por su prolongación de oficio da cien pesos. Y este indio gobernador, con las demás justicias, es quien hace dos repartimientos de cera, repartiendo a todos los indios macegales candelas, redundando este daño en los más pobres. Y así, por lo que llevo referido, señor, conocerá vuestra señoría ilustrísima como ha de remediar dicho corregidor las culpas del gobernador, pues es tan anejo y útil para su trato y conveniencia. Y que por su mano se hace un repartimiento de vainillas, quitándoles con violencia y señalándoles el precio que ellos quieren; como también para hacer repartimiento de algodón entre dichos indios por mano de dicho corregidor, quien les pone el precio que quiere dicho corregidor, y quitándoles la libertad para que lo puedan vender a quienes más precio le pueden dar.

Y es tanta la mano que tiene dicho corregidor con el gobernador y justicias de este pueblo, que le dan una memoria de todas las indias viudas que hay en el pueblo, para que a todas les de el corregidor para que vendan carne, jabon, ocote, raspadura, pan, rosquillas para que lo vendan y reduzcan a cacao, ahora sea tiempo de cosechas o no sea, y lo peor es que si las indias no lo pueden, se le han de pagar como si lo hubiesen vendido. Vea vuestra señoría ilustrísima, dónde echan tantas

indias a vender, como puede cada una de ellas llegar a tener salida de estas menudencias para reducirlo a cacao, con que se cen precisadas estas dichas indias a pagarlo si no lo venden. Esto, en buen romance, señor, es venderlo a estas indias, quieran o no quieran.

Y de todo esto, señor, no me he atrevido hablar hasta ahora, respecto de ser el dicho corregidor criado del señor presidente, hasta que ha llegado el caso noticiar a vuestra señoría el que ponga remedio en tan grave pecado como el de la idolatría. Porque aunque mi celo y ánimo es grande, necesito de la ayuda de la justicia para poner remedio en ello. Y conociendo, por lo que llevo arriba referido, lo tibio que es dicho corregidor en remediarlo y que la justicia del pueblo son los idólatras, me hallo precisado a que vuestra señoría ilustrísima ponga el remedio que más convenga en ello.

Y del proceder de dicho gobernador noticiará a vuestra ilustrísima el padre maestro Juan Cerón, religioso de la Compañía de Jesús, quien vino el año pasado a hacer una misión a este pueblo, quien, a diferentes personas y a mí me dijo: que este pueblo se iba aniquilando y que los menoscabos de él era la causa el indio gobernador. Y de todo esto, señor, es causa el corregidor, porque no atiende más que a su conveniencia y al trato y contrato. Pues tiene un almacén abierto en su misma casa, vendiendo públicamente y repartiendo a todos los indios ropa. Y esto, señor, siempre tiene violencia implícita.

Sabe su divina Majestad que, en esta materia, no me mueve pasión alguna, y que el informar a vuestra señoría ilustrísima tocante al trato y contrato, no es más que para que vuestra señoría ilustrísima vea lo irremediable que está la idolatría. Pues quien lo había de remediar, como llevo dicho que es la justicia, son los idólatras quienes hacen los repartimientos al corregidor, quien tiene omisión al remedio, respecto de hallarse con gratulado de dicho gobernador. Y aseguro a vuestra señoría ilustrísima que, en diez y seis años que ha que soy cura beneficiado en este partido, no he tomado la pluma para hacer informe de corregidor ninguno, hasta que ha llegado el caso de hacer este a vuestra señoría para que dé el remedio que más convenga al servicio de Dios Nuestro Señor, quien guarde a vuestra señoría ilustrísima muy felices años, como deseo».

### *29 de octubre. Decreto del obispo. Guatemala*

«Vista esta carta, sáquense uno, dos o más traslados de ella, autorizados en forma para remitir a su Majestad y Supremo

Consejo de las Indias. Fray Andrés, obispo de Guatemala y Verapaz».

### 3. *La denuncia de un estupro*

Se trata de un caso de notificación, por parte de una indígena, de un estupro cometido por un pariente indio. La declaración se hace al franciscano fray José de Mendoza, cura doctrinero de Santa Ana Malacatán, pueblo perteneciente al corregimiento de Totonicapán al noroeste de la Audiencia de Guatemala. El caso demuestra, por un lado, que los indígenas tenían y utilizaban la posibilidad de exigir justicia en negocio tan peculiar e íntimo como es el de estupro, por otro, la prudencia a la hora de intervenir el doctrinero por tratarse de asunto que pertenecía a la jurisdicción civil, pero que deja entrever que, en tiempos anteriores, los doctrineros solían proceder por su propia cuenta en materias de este tipo. Según se desprende del escrito, las autoridades reales habían estrechado a los doctrineros a que no intervinieran en estas materias, lamentándolo el religioso, pues, de esta manera, los ministros eclesiásticos tenían las manos atadas para interesarse en negocios que de alguna manera les atañían.

*21 de julio. Carta de fray José de Mendoza al presidente. Santa Ana Malacatán*

«Señor, en este pueblo de Señora Santa Ana Malacatán, cabecera de esta doctrina y curato, ha parecido ante mí una india natural de este dicho pueblo, querellándose de un yerno suyo, casado con hija suya, de que le estupro a su cuñada, hermana de su mujer, siendo doncella, por fuerza.

Habiéndola oído, hice parecer ante mí a la dicha muchacha, y proponiéndole respondiese con toda verdad debajo de juramento en el caso referido, haciendo la señal de la cruz respondió por una, dos y tres veces era verdad la había estuproado su cuñado y tenido acto con ella, forzándola violentamente estando durmiendo a media noche, separada de sus padres tres leguas en el sitio de sus milpas.

En este caso, señor, no he tomado determinación alguna hasta que vuestra merced me ordene lo que debo hacer. Porque nos hallamos los ministros tan amarradas las manos para cualquiera diligencia que se nos ofrezca en orden a nuestro oficio y obligación, respecto de los despachos que están viniendo repetidos de esa real corte. Y así no he procedido al apartamiento de dichos

casados ni a otra diligencia alguna. Aguardo la resolución de lo que debo hacer, con muchos órdenes y mandatos del servicio de vuestra merced, que ejecutaré como obediente hijo de vuestra merced, a quien nuestro señor guarde cuanto puede».

#### 4. *Los préstamos de las cofradías*

Era uso común el préstamo, generalmente a bajo interés, que los mayordomos de las cofradías hacían de los principales de las mismas. La finalidad perseguida era conseguir una mayor rentabilidad del capital de las cofradías que, en bastantes casos, sumaban considerables cantidades, aunque era origen de muchos abusos, ya que, en ocasiones, solían desaparecer los capitales prestados, los intereses no se pagaban o, los mismos mayordomos, se prestaban a sí mismos los principales. La autoridad real tenía derecho a vigilar la administración de los bienes de las cofradías; de ahí la solicitud del alcalde y el mayordomo de la cofradía de las ánimas de Santiago Sacatepéquez, población situada no lejos de Santiago de los Caballeros, al presidente de la Audiencia, con el ruego de que les conceda un plazo sobre un préstamo hecho.

#### *S. Petición al presidente. Santiago Sacatepéquez*

«Juan González, alcalde, y Dionisio Chicón, mayordomo de la cofradía de las ánimas fundada en el pueblo de Santiago Sacatepéquez de donde somos naturales, parecemos ante vuestra señoría y decimos que en nuestro poder, como alcalde y mayordomo de dicha cofradía, han entrado algunas cantidades de reales, hasta ciento y cuarenta pesos, de los cuales hemos prestado parte de ellos. Y respecto de haber cumplido el año de dichos cargos y tener, como llevamos referido, prestados parte de ellos, se ha de servir vuestra señoría de mandar se nos conceda espera de cuatro meses o la que vuestra señoría fuese servido de concedernos, para que, en dicho tiempo, podamos recoger lo que hemos prestado a diferentes indios del dicho nuestro pueblo, como es uso y costumbre entre los naturales de él, por el interés de algo más que se vuelve a dicha cofradía. Que estamos prestos que, cumplida que sea dicha espera, entregar a dicha cofradía lo que estamos debiendo.

Por lo cual, a vuestra señoría pedimos y suplicamos, sea muy servido de concedernos la espera que pedimos, pues, de otra suerte, no podemos tener forma para recoger entre las personas a quienes hemos prestado lo que debemos. Que esta-

mos prestos de dar los cobrados, cumplida que sea dicha fecha de cuatro meses o la que vuestra señoría fuese servido de concedernos. Que en ello recibiremos merced, como lo esperamos de vuestra señoría».

*29 de octubre. Decreto del presidente. Guatemala*

«Concédeseles la espera que piden. Que el decreto sirva de despacho. Don Enrique Enríquez de Guzmán, presidente de esta real Audiencia de Guatemala».

*5. Solicitud de un indio injustamente perseguido*

Tanto este escrito como los anteriores, demuestran la complejidad de las relaciones en la vida diaria en los pueblos indígenas. Asuntos que pudieran parecer nimios, dan origen a enfrentamientos y súplicas, que precisaban de la intervención de las autoridades de la Audiencia. Un indio de Santiago Sacatepéquez es acusado, al parecer falsamente, de no haber cumplido con el precepto eclesiástico de la confesión y comunión anuales, inculpación que es aprovechada por dos indios contrarios suyos, para encarcelarlo. El perjudicado se dirige al presidente de la Audiencia pidiendo se le deje vivir en paz y libertad.

*S. Petición de Juan López Tuchú al presidente. Santiago Sacatepéquez*

«Juan López Tuchú, indio natural y alcalde pasado del pueblo de Santiago Sacatepéquez del Valle de esta ciudad.

Como más haya lugar parezco ante primeramente Dios y ante vuestra señoría como amparo de pobres y digo: que en dicho mi pueblo tengo dos contrarios que se llaman Cristóbal Méndez y Gaspar, por los cuales ha mucho tiempo que me están persiguiendo levantando falsos testimonios contra mí. Y como son ellos de la Iglesia hacen lo que quieren. Hasta ver con mi cura fueron a testimoniar, fueron a decir que yo no me había confesado en esta cuaresma. Y como soy tratante estuve fuera del lugar toda la cuaresma, y se creyó así mi cura de las mentiras que fueron a decir dichos indios. Y después allegaron toda la justicia en mi casa y de ahí me llevaron en la cárcel, aprisionado sin deber cosa ninguna. Que mi cura muy enojado conmigo, desde que me castigó el año pasado de ochenta y tres.

Vide que mi cura está muy enojado conmigo, que me había de castigar muy bien y esto por causa de los dichos indios que fueron a decir que yo era pleitista.

Y por esa razón me vengo a amparar ante vuestra señoría. Y lo que pido y suplico a vuestra señoría que parezcan los dichos indios ante vuestra señoría, que informen cómo, de qué manera soy pleitista, que si he ido a pleitear ante algún señor o ante vuestra señoría. Hasta hoy en punto no he tenido pleito con los ministros de Dios, siendo que soy un pobre indio, ni he tenido pleito con mis próximos; ellos conmigo sí, de envidia. Y para cuyo remedio sea muy servido de mandar libramme de dar un despacho para [que] no me persigan estos dos indios en levantar falsos testimonios, que me dejen vivir libremente; que si tuvieren causa que informen y parezcan y se haga en este gobierno superior; si algo he robado sea yo castigado de esta ciudad o desterrado con mi mujer y mis hijos, si tal debiere. Que por mi temor de mi cura me vengo a amparar de vuestra señoría. Que me dicen que me han de dar doscientos azotes por causa de los dichos indios Cristóbal Méndez y Gaspar. Y pido y suplico a vuestra señoría que parezcan ante vuestra señoría, que es amparador de todos».

### *15 de abril de 1684. Resolución del presidente. Guatemala*

«Palacio, quince de abril de seiscientos y ochenta y cuatro. Ampárese este indio y las justicias de su pueblo no le molesten ni castiguen y dejen buscar la vida libremente, cumplido con las cargas a que es obligado. Don Enrique Enríquez de Guzmán, Presidente de esta real Audiencia».

### *6. Queja de un grupo de españoles contra los indios*

Unos españoles, que poseían tierras en los pueblos indios de Izapa y Patzicía, se dirigen al obispo pidiendo su ayuda para poner freno a lo que ellos consideran invasión de sus posesiones y haciendas por parte de los indígenas. Son de destacar en el documento los títulos que alegan como descendientes de los conquistadores y, sobre todo, el cargo que hacen en contra del fiscal, don Pedro de la Barreda, de favorecer a los indios «con la mano que el señor fiscal les da». De nuevo, al igual que en el asunto de los indios del Valle de Guatemala, que tratamos en el nº 191 de la *Revista de Indias*, y en el referente a los indios de Parramos en este artículo, se destaca el fiscal como defensor de

los indios y atento a sus súplicas y derechos. El obispo, al tratarse de una materia sobre la que no poseía competencia, remite la petición al Rey.

### *S. Petición al obispo. Guatemala*

«Ilustrísimo y reverendísimo señor don fray Andrés de las Navas y Quevedo. Don Antonio Vázquez de Cabrera y Salvatierra, don Juan Marroquín Hurtado de Mendoza, don Andrés de Elgueta y Santizo, Antonio Ares de Navia y Anleo y Diego Falcón de Santa María, vecinos y naturales de esta ciudad, nietos y biznietos de los primeros conquistadores que vinieron a estas provincias, moradores en nuestras haciendas en el valle de Izapa y Patzicía en el Valle de esta ciudad, parecemos ante vuestra señoría ilustrísima y decimos que los indios de los pueblos de Izapa y Patzicía se nos han entrado en nuestras tierras y haciendas, que ha ciento y ocho años que son labores de trigo y estancias, y que las tenemos medidas, amojonadas y compuestas con su Majestad, que Dios guarde, y enterado su real caja y ejecutorias, como consta por los papeles que tenemos.

Y se nos han entrado en dichos pueblos, apoderándose de nuestras tierras labores de trigo, y han sembrado maíz en ellas y matado todos nuestros ganados, mulas, caballos y yeguas y ganado regego con que nos sustentábamos. Y hoy, señor, nos hallamos imposibilitados de podernos sustentar y defendernos. Y dicen los indios que el señor fiscal, Pedro Roldán de la Cueva les mandan que vayan a cavar las tierras. Es tanta la demasía de los indios, que dentro de los corrales se entran a matar el ganado regego y se han apoderado de nuestras haciendas, que hasta los patios de nuestras casas han sembrado, no nos quemén las casas. Y esto, señor, no es falta de tierras, que tienen muchísimas de sobra y potreros usurpados a su Majestad que no les sirven.

El pretexto que los indios quieren es vivir en la ley que quieren con la mano que el señor fiscal les da, y están tan altivos con el favor que les dan que está a pique de suceder muchas desgracias. Que nos han hecho de daño más de ocho o diez mil pesos y hemos quedado sin con qué sustentarnos. Y nuestras familias, que son doce familias, todos con muchos hijos e hijas doncellas, pobres nobles y principales, hallámonos indefensos. Y los indios de dichos pueblos han hecho muchas derramas, donde han recogido mucha cantidad de dinero, y nosotros hemos quedado indefensos. Y así venimos al amparo de vuestra señoría que nos ampare y nos consuele como príncipe de la Iglesia y amparo nuestro, y todos venimos ante vuestra

señoría ilustrísima porque todos carecemos de justicia. Y así pedimos todos ante vuestra señoría ilustrísima por el amor de Dios. Y firmaron los que supieron».

*1 de octubre de 1687. Decreto del obispo. Guatemala*

«Visto este pedimento, por no tocar los agravios que en estas partes representan al conocimiento de su señoría ilustrísima y traer consigo la gravedad que manifiestan, mandó que este pedimento se guarde para efecto de remitir a su Majestad, quien se servirá de aplicar el remedio que convenga. Fray Andrés, obispo de Guatemala y Verapaz».